

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS ECONOMICAS, SOCIALES Y TRIBUTARIAS FRENTE A LA DESPOBLACIÓN Y PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN CASTILLA-LA MANCHA.

I.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL ANTEPROYECTO.

II.-CONTENIDO DE LA PROPUESTA

III.- ANALISIS DE IMPACTOS.

- A) IMPACTO NORMATIVO
- B) IMPACTO ECONOMICO
- C) IMPACTO POR RAZON DE GENERO
- D) IMPACTO COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS
- E) IMPACTO AGENDA 2030
- F) IMPACTO ADOLESCENCIA E INFANCIA



I.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

La tendencia demográfica general, en España y en el mundo, es el incremento de las grandes ciudades con un número cada vez mayor de habitantes, mientras que grandes extensiones de terreno quedan despobladas, o con población escasa y/ o muy escasa.

Este es un fenómeno que se produce a escala española, europea y mundial, y así ha sido reconocido por varias organizaciones internacionales, que ven con preocupación esta evolución.

Según el séptimo informe sobre la Cohesión económica, social y territorial, un 19% de la población europea vive en regiones que experimentan un descenso poblacional, llegando al 43% si se tiene en cuenta solamente la merma por causas naturales.

Esto tiene importantes consecuencias económicas, sociales y medioambientales para estos territorios. Así, en los últimos años, el cambio demográfico ha adquirido una especial relevancia en la agenda política de las Instituciones Europeas, así como de los diferentes Gobiernos de las regiones UE, constituyendo uno de los mayores retos que tendrán que abordar las regiones, ciudades y núcleos de población de Europa, estando determinado principalmente por factores relacionados con el envejecimiento de la población, unas tasas de natalidad bajas y el agravamiento de los desequilibrios en la distribución de la población.

La concepción sobre la respuesta de la UE ante el reto demográfico ya fue puesta de manifiesto por el Comité de las Regiones (CDR) en su Dictamen 2017/C 017/08, en el que se afirmaba que muchas de las políticas europeas relativas a transporte, sociedad de la información, empleo, políticas sociales y sobre medio ambiente, clima y empresa deben contener medidas específicas en favor de las zonas afectadas por dichos retos.

Más recientemente, El Comité de las Regiones (CDR) ha avanzado en sus conclusiones sobre esta materia en el Dictamen SEDC-VII/001, sobre «Cambio demográfico: propuestas para cuantificar y afrontar los efectos negativos en las regiones de la UE», incidiendo en los peligros que supone la pérdida de población en zonas remotas y escasamente pobladas, particularmente de la población joven; así como en el incremento de las tasas de dependencia y disminución de personas en edad laboral.

Esta tendencia demográfica, supone según el CDR “una desventaja extraordinaria para los municipios más pequeños en lo que respecta al mantenimiento de los servicios públicos esenciales y al impulso de la actividad económica y productiva en esas zonas, factores esenciales para retener a la población en el territorio y frenar el fenómeno de despoblación rural que afecta a los Estados miembros de la UE”.

Ante la necesidad de dar una respuesta política coherente en todos los niveles de gobierno, el CDR reitera su llamamiento en favor de una estrategia europea global sobre el cambio demográfico y subraya que, para afrontar estos desafíos, será preciso adoptar un enfoque global que abarque una amplia gama de ámbitos políticos a fin de ayudar a invertir (enfoque proactivo) o mitigar (enfoque reactivo) los efectos del cambio demográfico.



En esta línea la Comisión Europea ha publicado el 17 de junio de 2020 el primer Informe al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre los efectos del cambio demográfico. El informe reconoce que determinadas partes de Europa, sobre todo las zonas rurales, se enfrentan a una serie de desafíos específicos, que pueden verse agravados por los cambios demográficos, incluidos el desarrollo económico, las infraestructuras y el acceso a servicios básicos como la conexión a banda ancha, el transporte público, la sanidad y la educación, o una combinación de estos factores.

En el informe se resalta la necesidad de integrar las consideraciones demográficas en las políticas de la UE. Además, se señala que en el contexto de extrema dificultad e incertidumbre, provocado por la pandemia de COVID-19, la Comisión centrará sus esfuerzos en respaldar reformas estructurales que apoyen la cohesión social, la integración y la inclusión, el desarrollo rural, la educación y formación, utilizando todos los instrumentos a su alcance, particularmente mediante el nuevo presupuesto de la UE a largo plazo y su instrumento de recuperación Next Generation EU.

El informe apunta igualmente a la necesidad de elaborar políticas centradas en la realidad sobre el terreno, con el fin de reducir las disparidades entre regiones. También tiene en cuenta un enfoque conjunto entre la transición digital, la economía verde y el reto demográfico, una visión global que resulta crucial para aportar soluciones justas y sostenibles para el conjunto de la ciudadanía, como exigen los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030.

Partiendo de las conclusiones del informe, la Comisión presentará un Libro Verde sobre el Envejecimiento y una Visión a largo plazo para las zonas rurales.

La base jurídica de la iniciativa “Visión a largo plazo para las zonas rurales” es principalmente los artículos 174 y 175 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Una respuesta a nivel de la UE es más apropiada debido a los desafíos y oportunidades comunes que enfrentan las áreas rurales y su naturaleza transfronteriza. Además, la Política Agrícola Común, las políticas regionales, de cohesión y sociales y una serie de otras políticas de la UE, como la energía, el transporte, la conectividad, el medio ambiente o el clima, juegan un papel importante en el futuro de las zonas rurales. La Comisión ya está elaborando esa visión para el futuro de las zonas rurales con 2040 como horizonte, que previsiblemente se adoptará en el primer semestre de 2021, sobre la base de un amplio proceso de consulta pública y tomando en consideración los distintos aspectos que la pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto. Esta visión a largo plazo tiene como objetivo permitir que las zonas rurales aprovechen al máximo su potencial y ayudarlas a afrontar sus desafíos específicos.

En esta dirección, el Consejo ha publicado el 19 de junio de 2020, sus conclusiones sobre “el camino a seguir ante los retos demográficos”, invitando a la Comisión Europea a que elabore una estrategia adecuada y diferenciada, con la posibilidad de financiación europea específica, para los Estados miembros y sus zonas rurales que estén más gravemente afectadas por el declive poblacional, especialmente cuando ello sea consecuencia de insuficientes posibilidades



laborales, servicios o conexiones de transporte, diseñada específicamente para atraer población en estas zonas.

El fenómeno de la despoblación que afecta a un gran número de territorios en toda Europa, se ha introducido con fuerza en la agenda política de las Instituciones Europeas. Tanto es así, que el Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión, durante el mes de diciembre han acordado incluir en la redacción del Reglamento del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el periodo de 2021 a 2027, que está pendiente de aprobación formal, una definición de despoblación con el fin de priorizar acciones en los territorios despoblados. Se tendrán en cuenta la densidad de población (12,5 habitantes por Km² o menos), o pérdida de habitantes (pérdida de una media de al menos un 1% anual de población en el periodo de 2007 a 2017), situación en la que se encuentran un gran número de zonas rurales castellano-manchegas.

España se enfrenta a cambios demográficos, que se intensificarán en las próximas décadas, y que suponen uno de los mayores desafíos para nuestro país, pues afectan a nuestro modelo de convivencia, de vertebración territorial y a la cohesión social. En España, especialmente en las zonas rurales, la despoblación, la longevidad, o la baja fecundidad alcanzan niveles e intensidades muy superiores al promedio de otros países de la Unión Europea.

El problema del despoblamiento y sus consecuencias económicas y sociales, se puso en la agenda pública gracias a que los Presidentes del Foro de Regiones Españolas con Desafíos Demográficos, en el que está integrado Castilla-La Mancha, entregaron al entonces Presidente Rajoy en el seno de la Conferencia de Presidentes celebrada en 2017, la llamada “Declaración de Cuenca”, en la que exigían una serie de medidas específicas y urgentes para paliar este asunto. Como consecuencia de ello, el Gobierno de España adquirió el compromiso de elaborar una Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico con la participación de todas las Administraciones Públicas, cuyas Directrices Generales fueron aprobadas por el Consejo de Ministros el 29 de marzo de 2019.

Las Directrices Generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico se centran en afrontar la lucha contra la despoblación, los desequilibrios de nuestra pirámide poblacional y los efectos de la población flotante como desafíos para garantizar la igualdad de oportunidades y la cohesión territorial, para todas las personas vivan donde vivan. En las Directrices Generales se definen los objetivos y las líneas de acción prioritarias, así como la hoja de ruta para la aprobación de la estrategia. Las Directrices afrontan el reto demográfico de una forma global y transversal, abordándose desde una perspectiva multidisciplinar y con la participación de todos los departamentos ministeriales, las comunidades autónomas, las entidades locales y varios actores de la sociedad.

En enero de 2020 se crea el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con rango de Vicepresidencia, y, dentro de él, la Secretaría General para el Reto Demográfico, como órgano directivo al que corresponde el impulso y la coordinación de las competencias atribuidas al Departamento referentes al reto demográfico. En febrero de 2020 se crea la Comisión Delegada del Gobierno para el Reto Demográfico, con el objetivo de luchar contra la



despoblación y ofrecer oportunidades de desarrollo en el medio rural. Por último, se crea en julio de 2020 la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico que coordina las actuaciones en dicha materia entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, con el fin de coordinar y cooperar en las políticas dirigidas a afrontar los desafíos demográficos en España y en particular la despoblación, el progresivo envejecimiento, y los efectos de la población flotante. Dependiente de la Conferencia Sectorial, la Comisión Sectorial de Reto Demográfico es el órgano de trabajo y apoyo de carácter general.

En el seno de la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico y su órgano de trabajo y apoyo, se viene trabajando desde el mes de septiembre de 2020 en la elaboración de un documento de Estrategia Nacional 2030 frente al Reto Demográfico, que está pendiente de aprobación formal. En ese documento, la Estrategia Nacional se constituye como el marco que integra todas las dimensiones del cambio demográfico para sentar las bases de un proyecto de país que garantice el acceso equitativo a las oportunidades y a los servicios públicos esenciales, para todas las personas, vivan donde vivan. Una vez se acuerde el marco de trabajo conjunto ante el reto demográfico, que debe recogerse en la Estrategia Nacional, donde se establecerán los objetivos y líneas de acción comunes, de cara a avanzar en la cohesión social y territorial del país, el siguiente paso será completar, en el ámbito de la cooperación entre los distintos niveles de gobierno, una Agenda Común para el Reto Demográfico, entendida como una guía que permite a cada administración y a cada territorio establecer la forma en la que pretenden alcanzar dichos objetivos comunes, teniendo en cuenta las distintas realidades sociales y territoriales de nuestro país.

Por otra parte, el Gobierno de España presentó el 7 de octubre de 2020 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Sus cuatro ejes identificados son la cohesión social y territorial, la transición ecológica, la transformación digital y la igualdad. Afrontar el reto demográfico, luchar contra la despoblación, son acciones fundamentales para garantizar el éxito del Plan, y para asegurar que sus efectos lleguen a todo el territorio. El reto demográfico es una cuestión transversal, que requiere de transformaciones en todos los ámbitos de la acción pública, y una implicación reforzada de la iniciativa privada. Por ello, es abordado por las 10 políticas palanca del Plan de Recuperación e incide en sus 30 componentes. Para garantizar el éxito del Plan y asegurar la eficiencia en el desarrollo de los distintos proyectos, el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha lanzado en diciembre de 2020 una Manifestación de interés orientada a identificar y localizar proyectos solventes con impacto para el reto demográfico y para luchar contra la despoblación y favorecer la cohesión territorial en los pequeños municipios, en relación con algunos de los componentes que configuran el Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia.

Castilla-La Mancha, es una región con un territorio muy amplio repartido en cinco provincias y 919 municipios, de los cuales 739 poseen una población inferior a 2.000 habitantes, lo que supone que en el 80% de los municipios de Castilla-La Mancha tan solo vive el 15% de la población regional.



Aunque la población en Castilla-La Mancha ha crecido casi un 16% en lo que va de siglo, no toda la región ha experimentado ese incremento. Uno de los problemas estructurales que tiene nuestra región en amplias zonas rurales es el fenómeno de la despoblación. Merece destacar que el 67% del total de la región tienen una densidad de población menor de 12,5 habitantes por Km² y, de ellos el 58% del total tienen una densidad de menos de 8 habitantes/Km².

Son precisamente estos pequeños municipios, situados en áreas rurales menos pobladas, los que más sufren algunos de los efectos de la despoblación: baja densidad, saldo vegetativo negativo, envejecimiento, masculinización y desertización. Además, según disminuye el tamaño de los municipios se incrementan estos rasgos negativos.

Desde la pasada legislatura, la Administración regional está afrontando los desafíos demográficos, en particular con la implementación de la Estrategia de la Inversión Territorial Integrada (ITI) 2014-2020, en la que se definen cinco áreas geográficas con necesidades específicas de desarrollo, que cuenta con una gobernanza propia y, que ha recibido el reconocimiento de la Comisión Europea, en su informe “Análisis sobre la efectividad de las ITI’s en España 2014-2020”, indicando que “Castilla-La Mancha puede considerarse una referencia, ya que refleja un proceso de definición, implementación y seguimiento bastante robusto”.

Esta estrategia permite reunir tanto fondos propios como Fondos Estructurales y de Inversión Europea (FEIE), con el fin de fomentar actividades en zonas especialmente deprimidas. Su objetivo central es la recuperación sociodemográfica de las zonas ITI, en la que están integrados actualmente 632 municipios, por medio de tres vectores: la digitalización del territorio, el fomento de la actividad económica y el aprovechamiento sostenible de los recursos disponibles en estos territorios. Hasta la fecha se han convocado por el Gobierno Regional 154 convocatorias de ayudas y subvenciones con criterio ITI por un valor de 930 millones de euros. Además, se han lanzado nueve Expresiones de Interés por valor de más de 117 millones de euros.

Asimismo, para combatir los retos poblacionales actuales y futuros de Castilla-La Mancha, se rubricó el 28 de febrero de 2020, por los representantes de CECAM, CCOO, UGT, RECAMDER, FEMP-CLM y el Ejecutivo Regional, un Pacto de unidad, social y económica, para abordar el fenómeno de la despoblación bajo los parámetros de desarrollo, sostenibilidad y equilibrio. El objetivo del Pacto, de acuerdo con el nuevo marco de concertación social creado por la Declaración Institucional en el ámbito del Crecimiento y la Convergencia de Castilla-La Mancha, es elaborar una Estrategia frente al Reto Demográfico, el envejecimiento población y el despoblamiento territorial que garantice la cohesión social y la vertebración territorial. En este sentido, en julio de 2019 se creó el Comisionado del Reto Demográfico, como órgano dependiente de la Vicepresidencia de Castilla-La Mancha, con el objetivo de elaborar y desarrollar dicha estrategia.

Asistimos a un cambio en la dinámica y estructura demográfica que tiene efectos importantes a nivel humano, social, cultural, económico, político y medioambiental, y que supone uno de los mayores retos a los que debe enfrentarse nuestro país y nuestra región en los próximos años.



El fenómeno de la despoblación, que afecta a amplias zonas de España y de Castilla-La Mancha, en un proceso que se ha prolongado más de medio siglo en algunos espacios como las áreas rurales, con la quiebra de la estructura demográfica, la pérdida de servicios y la falta de oportunidades, pone en riesgo la igualdad en el territorio y exige una actuación decidida en favor de las políticas que aseguren el desarrollo socioeconómico, la cohesión social y la garantía de calidad de vida de las personas.

Indicado lo anterior, el determinante impacto que la demografía tiene en el mundo rural, que en Castilla-La Mancha se traduce en la existencia de zonas con niveles de despoblación muy por encima de la media nacional y europea, requiere considerar esta nueva realidad y sus desafíos con desarrollos normativos propios, que abarquen todas las dimensiones de la realidad del mundo rural en la región y aporten una visión ajustada a la realidad de los territorios rurales en Castilla-La Mancha, donde la despoblación condiciona su desarrollo integral.

En este marco, Castilla-La Mancha necesita dotarse de los instrumentos normativos necesarios a fin de regular y potenciar las vías de actuación en el entorno rural y a su desarrollo integral y sostenible, con un enfoque global que abarque una amplia gama de ámbitos sectoriales a fin de invertir los efectos del cambio demográfico.

Con ese motivo, la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, abrió un periodo de consultas previas, para la elaboración de una ley de Desarrollo Rural Territorial y contra el Despoblamiento, durante el tiempo comprendido entre el 10 de octubre de 2019, al 10 de diciembre de 2019. De las aportaciones recibidas, se observó la necesidad de que la nueva normativa fuese lo más transversal y coordinada posible, que diese respuesta a las demandas de las zonas rurales desde los distintos departamentos de la administración autonómica, en particular a las zonas que sufren el fenómeno de la despoblación; así como que contemplase un conjunto de acciones y medidas de política económica, social y territorial con el objetivo de revitalizar la estructura social y económica del medio rural.

Tras el cierre de este período de consultas previas, y dado que a la Vicepresidencia le corresponde “la coordinación y evaluación de la acción de las Consejerías integrantes del ejecutivo regional y de las Delegaciones provinciales de la Junta, así como la planificación de la acción gubernamental para la atención de las necesidades ciudadanas”, e igualmente “las políticas a realizar con el objeto de afrontar el Reto Demográfico”, **se consideró que el anteproyecto de Ley debía realizarse con el impulso y coordinación de la Vicepresidencia del Gobierno Regional**. Así, mediante Resolución de la Vicepresidencia de fecha 8 de septiembre de 2020, se autorizó el inicio del procedimiento de tramitación del “Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha”.

El anteproyecto de Ley se ha abordado de un modo multisectorial y transversal, en atención a la complejidad y heterogeneidad de actuaciones que requiere una actuación integral en el medio rural en Castilla-La Mancha, prestando una especial atención a la lucha frente a la despoblación



y con la vocación de que el reto demográfico esté presente, tanto en la planificación derivada como en la normativa sectorial, con la finalidad primordial de procurar servicios públicos básicos adaptados a las necesidades de la población, posibilitando la igualdad de oportunidades efectiva para sus habitantes, y la cohesión económica y social del medio rural.

II.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

La Ley consta de 75 artículos distribuidos en 7 Títulos, 4 Disposiciones Adicionales, 1 Disposición Derogatoria y 9 Disposiciones Finales.

La presente norma tiene un carácter transversal en las actuaciones y es garantista para la ciudadanía del ámbito rural. Se afronta con un enfoque de desarrollo integral del medio rural, en línea con la Política de Cohesión Territorial que está impulsando la UE, propiciando una acción coordinada de las políticas sectoriales, y prestando una especial atención a la lucha frente a la despoblación, con la vocación de que el reto demográfico este presente, tanto en la planificación derivada como en la normativa sectorial. La norma se plantea con la finalidad primordial de procurar servicios públicos básicos adaptados a las necesidades de su población, posibilitando la igualdad de oportunidades efectiva para sus habitantes, y la cohesión económica y social del medio rural.

El Título Preliminar regula el objeto de la Ley, ámbito de aplicación, fines, objetivos y diversas definiciones.

El Título I, Reto Demográfico y Despoblación, recoge las competencias del Consejo de Gobierno en materia de reto demográfico, y dos cuestiones importantes: la sensibilización social en materia demográfica y el deber de incorporar un informe de impacto demográfico en la elaboración de los proyectos de ley y de disposiciones reglamentarias que las desarrollen, así como la inclusión de indicadores que permitan integrar el impacto demográfico y la lucha frente a la despoblación en los Presupuestos Regionales.

El Título II, zonificación, categorización y planificación del medio rural, se divide en dos capítulos. En el Capítulo I, con el fin de poder concretar y aplicar sobre el terreno las medidas reguladas en la Ley y las que resulten de la planificación derivada, se clasifican las zonas rurales en las siguientes categorías: zonas escasamente pobladas, zonas en riesgo de despoblación, zonas rurales intermedias, y zonas rurales periurbanas. Las zonas escasamente pobladas (menos de 12,5 hab/Km²), en consideración al grado de despoblación, se dividen en zonas de intensa despoblación (superior a 8 hab/Km²) y zonas de extrema despoblación (inferior a 8 hab/Km²). Con esta tipología de zonas se reconoce la diversidad y la necesidad de una atención diferenciada.

En el Capítulo II, se regula la planificación y programación del medio Rural y se definen los instrumentos básicos de planificación: la Estrategia Regional frente a la despoblación (ERD) y la Estrategia de Desarrollo Rural Territorial (ERDR). La Estrategia frente a la despoblación, fijará los objetivos, actuaciones y medidas a desarrollar por la Administración Regional en las zonas



escasamente pobladas y en riesgo de despoblación. Además, se establece la obligación de que todos los instrumentos de planificación sectorial que apruebe la Administración regional deben ajustarse a lo establecido en esta Ley y en la Estrategia Regional frente a la Despoblación. Por otra parte, se determina que la Estrategia de Desarrollo Rural Territorial debe tener como objetivo prioritario las zonas rurales con mayores problemas de despoblación.

El Título III, políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación, se divide en dos capítulos. El capítulo I contiene los principios aplicables en el medio rural:

- a) La colaboración institucional con el objetivo de definir las políticas públicas y mejorar la prestación de servicios públicos en el medio rural para hacer frente a la despoblación
- b) La utilización de la contratación pública como un instrumento para luchar contra la despoblación.
- c) El apoyo específico para los solicitantes de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación en las bases reguladoras de ayudas y subvenciones del Sector Público Regional.
- d) Los incentivos para propiciar que los empleados públicos, preferentemente docentes, sanitarios y sociales, se establezcan en el medio rural.
- e) La simplificación normativa y administrativa, con el fin de favorecer el desarrollo de proyectos e iniciativas en las zonas rurales.
- f) El impulso de la administración digital, para lograr un mayor grado de inclusión en el medio rural.
- g) La colaboración con los Cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado, para garantizar los derechos, libertades y seguridad de las personas que viven en las zonas rurales.
- h) La orientación de la planificación de las infraestructuras, equipamientos públicos y servicios básicos en el medio rural en condiciones de igualdad.
- i) El impulso de la colaboración público privada para el desarrollo de proyectos frente al reto demográfico.

En el Capítulo II, se regula la garantía del acceso a los servicios públicos en el medio rural, y se estructura en 5 secciones:

En la sección 1ª se establece que la planificación contendrá medidas orientadas a garantizar el acceso en igualdad a los servicios públicos en el medio rural, incorporando la perspectiva de género (oferta sanitaria y educativa, acceso a prestaciones y equipamientos de bienestar social, oferta de servicios de transporte o dotación de servicios y equipamientos de prestación obligatoria).

En la sección 2ª se garantiza el acceso a una educación pública de calidad en el medio rural y el mantenimiento de los colegios rurales. Además, se establecen medidas en materia de prestaciones complementarias (transporte, residencias), el contrato-programa para enseñanzas no obligatorias, y la adecuación de la oferta de formación profesional en las zonas rurales.

En la sección 3ª se garantiza el acceso a unos servicios sanitarios básicos de proximidad en cada zona rural, así como el acceso de emergencias y urgencias sanitarias en el medio rural. Asimismo, se coordinará la asistencia a las consultas y pruebas diagnósticas con los horarios de los servicios de transporte público; se promoverá una asistencia farmacéutica específica para atender a las



necesidades de la población rural; y se incorporarán avances tecnológicos, y en particular, la telemedicina en la atención médica en el ámbito rural.

En la sección 4ª, se regula el acceso público al sistema de servicios sociales y atención a la dependencia e inclusión social de las personas con discapacidad. En particular, destaca la atención y el cuidado a las personas mayores que viven el medio rural, incrementando la oferta de servicios para que permanezcan con mayor calidad de vida en el domicilio.

En la sección 5ª, se establece el transporte sensible a la demanda, con la finalidad de permitir que servicios públicos como la sanidad, la educación o los servicios sociales sean accesibles a toda la ciudadanía, en especial a las personas con discapacidad, con movilidad reducida o mayores.

El Título IV, contiene las medidas para impulsar la cohesión económica, social y territorial del medio rural, que desde una visión global tiene en cuenta la doble transición ecológica y digital y el reto demográfico:

El Capítulo I sobre cohesión económica del medio rural, comprende un conjunto de acciones y medidas encaminadas a favorecer la diversificación económica y la creación y mantenimiento del empleo; a apoyar el emprendimiento y la promoción económica y empresarial; así como a impulsar programas de financiación a la actividad empresarial en las zonas más afectadas por la despoblación.

También se recogen acciones para apoyar la modernización y la creación de empleo en los sectores agrícola, ganadero y forestal; así como para apoyar al sector agroalimentario, la posición de los agricultores y agricultoras en la cadena de valor o la demanda de productos ecológicos y de calidad diferenciada. Además, se apoya al sector de la bioeconomía y, en particular al sector forestal, favoreciendo la comercialización de sus productos y poniendo en valor los servicios de los ecosistemas forestales.

Por otra parte, se establece que la Administración Regional debe priorizar el fomento de la investigación, desarrollo e innovación en el medio rural; así como impulsar un centro que coordine la investigación sobre despoblación, los retos demográficos y las oportunidades en las zonas rurales. Asimismo, la actividad investigadora debe dar una respuesta a los nuevos retos a los se enfrentan los sectores productivos regionales.

Por último, se recogen una serie de actuaciones para facilitar la accesibilidad a los servicios financieros y bancarios de las personas que viven en el medio rural.

El Capítulo II sobre Cohesión Social, contiene un conjunto de medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, para garantizar una adecuada atención a la infancia y el apoyo a las familias o para facilitar la inclusión social y la atención a las personas que se encuentran en situación de riesgo o especial vulnerabilidad. Hay que destacar las medidas encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda, tanto en propiedad como en alquiler, de las personas que residen principalmente en las zonas rurales con problemas de despoblación, mediante la creación de la bolsa de la Vivienda Rural y una nueva categoría de vivienda rural



protegida, estableciendo un programa de financiación específico o impulsando la rehabilitación y mejora de la eficiencia energética de viviendas ya existentes.

Por otra parte, se garantiza el acceso universal a los recursos públicos de información y protección de las personas consumidoras y se impulsan medidas para favorecer el acceso de la ciudadanía a una información veraz, a través de la radiodifusión, televisión y cualquier otro medio de comunicación social en el medio rural. Asimismo, se impulsarán programas y actividades culturales y de ocio responsable en las zonas rurales afectadas por la despoblación, aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación.

El Capítulo III sobre Cohesión Territorial, incluye cuestiones relativas a urbanismo, con la inclusión de una visión específica para el mundo rural; a infraestructuras de transporte, para garantizar el acceso por carretera a los núcleos de población; al fomento de las energías renovables; y a la garantía de un servicio de abastecimiento de agua de calidad para el consumo humano y la actividad económica del medio rural. Destacan las medidas para frenar la brecha digital entre entorno urbano y el rural, en particular, para garantizar una conectividad digital fiable y de calidad para el 100% de las localidades de banda ancha y móvil, así como para impulsar la capacitación de la ciudadanía en competencias digitales.

El Título V, financiación de las medidas para el desarrollo medio rural y frente a la Despoblación, fija el criterio general sobre financiación institucional y establece que la misma corresponde a la Administración regional, pudiéndose coadyuvar con otros fondos que sean de aplicación procedentes de las políticas de cohesión de la UE, así como de los presupuestos de otras Administraciones Públicas. Además, determina que los Programas Operativos Regionales de Fondos Estructurales y de Inversión (FEIE) y aquellos otros instrumentos de financiación de carácter comunitario, destinarán una parte de sus recursos financieros a apoyar las actuaciones y medidas que se concreten en los instrumentos financieros de la planificación derivada.

El Título VI habilita el establecimiento de medidas de política fiscal regional dirigidas a revertir la situación demográfica desfavorable que presentan las zonas rurales afectadas por la despoblación, mediante la revitalización de la economía de sus habitantes.

La finalidad última de tales medidas no es otra que contribuir a la igualdad efectiva de los ciudadanos del medio rural en la región, procurar el progreso social y económico de sus habitantes y una distribución más equitativa de la renta regional y personal. Todo ello, en consonancia con el mandato constitucional establecido en los artículos 9.2 y 40.1 de la Constitución Española.

El Título VII regula la gobernanza frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural. En primer lugar, se crea el Consejo Regional para el Desarrollo del Medio Rural y frente a la Despoblación en Castilla-La Mancha, como órgano de colaboración y cooperación entre las administraciones territoriales de la región, y en aras de garantizar la participación ciudadana, incorporará en su composición a los actores económicos y sociales más representativos, presentes en el territorio regional. Y, por último, se establece que los instrumentos de Planificación de las zonas rurales regularán sus propios órganos de gobernanza.



Las Disposiciones Adicionales y Finales son las siguientes:

Disposición Adicional Primera. Creación de un Fondo para el Apoyo Financiero a Proyectos Empresariales en Zonas Escasamente Pobladas o en Riesgo de Despoblación.

Disposición Adicional Segunda. Adaptación de la zonificación a los criterios de la Unión Europea.

Disposición Adicional Tercera. Adaptación de pliegos de condiciones en la contratación de los servicios de comunicación de voz, datos y similares de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Disposición Adicional Cuarta. Encargos de gestión en montes públicos propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las entidades locales.

Disposición Derogatoria Única. Derogación Normativa.

Disposición Final Primera. Modificación de la Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha.

Disposición Final Segunda. Modificación de la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las Energías Renovables e incentivación del ahorro y la eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

Disposición Final Tercera. Modificación de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

Disposición Final Cuarta. Modificación de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.

Disposición Final Quinta. Modificación de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha.

Disposición Final Sexta. Modificación de la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.

Disposición Final Séptima. Adaptación al contenido de la norma.

Disposición Final Octava. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Disposición Final Novena. Entrada en vigor.

En cuanto a las disposiciones complementarias procede destacar lo siguiente:

Con el objetivo de favorecer la reactivación de la actividad económica de las zonas rurales más afectadas por la despoblación, se autoriza en la Disposición Adicional Primera, la creación de un Fondo con una dotación inicial de 10.000.000 de euros, para el apoyo financiero a proyectos empresariales viables.



En la Disposición Final Cuarta, se modifica la Ley de Educación de Castilla-La Mancha, para entre otras cuestiones, garantizar que en las localidades afectadas por la despoblación se mantengan abiertos los colegios rurales que cuenten, al menos, con un mínimo de cuatro alumnos o alumnas, que cursen los niveles de educación infantil y de educación primaria y, su mantenimiento de forma excepcional con menos alumnos y alumnas.

Por último, en la Disposición Final Quinta se modifica la Ley 8/2013, de 21 de noviembre de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha, para incorporar un paquete de medidas que afectan tanto al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) como al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD).

Tales medidas abogan por otorgar deducciones más ventajosas a las personas contribuyentes localizadas en zonas rurales con problemas de despoblación en la región, y encuentran su justificación constitucional, entre otros, en los artículos 9.2 y 40. 1 de la Constitución Española.

Por un lado, se establece una medida fiscal pionera e inédita en las Comunidades Autónomas de régimen común, como es la aplicación de una deducción de un porcentaje de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a favor de personas contribuyentes que tengan su residencia habitual y estancia efectiva en las zonas rurales escasamente pobladas, que se completa con el establecimiento de una nueva deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en estas zonas.

Asimismo, se establecen determinados beneficios fiscales en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), consistentes en la regulación de tipos reducidos para la transmisión de inmuebles ubicados en los municipios de zonas rurales escasamente pobladas o en riesgo de despoblación que tengan por objeto la adquisición de la primera vivienda habitual o que sean destinados a sede social o centro de trabajo de empresas o a locales de negocio, así como bonificaciones de la cuota tributaria por actuaciones en suelo industrial y terciario en las zonas rurales antes mencionadas. Además, hay que destacar que dichas medidas fiscales se modulan en función del nivel de incidencia del fenómeno de la despoblación.

PROCEDIMIENTO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de Ley, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de Ley, se debe sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, así como de las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



En virtud de ello, la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, abrió un periodo de consultas previas, para la elaboración de una Ley de Desarrollo Rural Territorial y contra el Despoblamiento, durante el tiempo comprendido entre el 10 de octubre de 2019, al 10 de diciembre de 2019. De las aportaciones recibidas, se observó la necesidad de que la nueva normativa fuese lo más transversal y coordinada posible, que diese respuesta a las demandas de las zonas rurales desde los distintos departamentos de la administración autonómica, en particular a las zonas que sufren el fenómeno de la despoblación; así como que contemplase un conjunto de acciones y medidas de política económica, social y territorial con el objetivo de revitalizar la estructura social y económica del medio rural.

Tras el cierre de este período de consultas previas, y dado que a la Vicepresidencia le corresponde “la coordinación y evaluación de la acción de las Consejerías integrantes del ejecutivo regional y de las Delegaciones provinciales de la Junta, así como la planificación de la acción gubernamental para la atención de las necesidades ciudadanas”, e igualmente “las políticas a realizar con el objeto de afrontar el Reto Demográfico”, se consideró que el anteproyecto de Ley debía realizarse con el impulso y coordinación de la Vicepresidencia del Gobierno Regional. De esta forma, mediante Resolución de la Vicepresidencia de fecha 8 de septiembre de 2020, se autorizó el inicio del procedimiento de tramitación del “Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha”.

Por su parte, el artículo 35.1 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha establece que el Consejo de Gobierno ejerce la iniciativa legislativa mediante Proyectos de Ley. Los textos que tengan tal objeto se elaboran y tramitan como anteproyectos de Ley elevándose, junto con todas las actuaciones y antecedentes, a la consideración del Consejo de Gobierno. A tal efecto, las vigentes Instrucciones de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2017 establecen que debe elaborarse una memoria que contenga los objetivos, conveniencia e incidencia, así como una evaluación económica del coste a que dé lugar.

Asimismo, deben convocarse los órganos de participación recogidos en la legislación sectorial correspondiente, que se cita a continuación: Consejo Agrario de Castilla-La Mancha (Decreto 63/2018, de 11 de septiembre, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Agrario de Castilla-La Mancha), Comisión Consultiva para el Empleo y la Formación Profesional para el Empleo (Decreto 71/2012, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la Comisión Consultiva para el Empleo y la Formación Profesional para el Empleo), Consejo Asesor de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de Castilla-La Mancha (Orden de 16-3-2005, de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información), Consejo de Salud de Castilla-La Mancha (Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha), Consejo Escolar de Castilla-La Mancha (Ley 3/2007, de 08 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha-DOCM de 20 de marzo de 2007 y BOE de 17 de mayo de 2007 y Decreto 7/2008 de 22-01-2008, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-





La Mancha-DOCM de 25 de enero de 2008), Consejo Regional de Transportes de Castilla-La Mancha (Decreto 101/1985, de 12 de noviembre, por el que se crea el Consejo Regional de Transportes de Castilla-La Mancha y se establecen su composición y funciones), Consejo Asesor de Servicios Sociales (Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, Modificada por Ley 1/2012, de 21 de febrero-DOCM 44 de 29-02-2012, Ley 9/2012, de 29 de noviembre -DOCM 235 de 01-12-2012, por Ley 3/2014, de 21 de julio-DOCM 142 de 25-07-2014), por Ley 7/2014, de 13 de noviembre-DOCM 233 de 02-12-2014, por Ley 3/2017, de 1 de septiembre-DOCM 173 de 06/09/2017, por Ley 11/2019, de 20 de diciembre-DOCM 254 de 27/12/2019 y por Ley 1/2020, de 3 de febrero-DOCM 26 de 07/02/2020), Consejo Asesor de Medio Ambiente (Decreto 4/2019, de 22 de enero, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha-DOCM núm. 20 de 29 de enero de 2019 y Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y acceso a la justicia-BOE núm. 171 de 19 de julio de 2006), Consejo Regional de la Mujer de Castilla-La Mancha (Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha-artículo 9 y Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha-DOCM nº 111 de 1-08-2003, modificado por el Decreto 244/2010, de 21 de diciembre-DOCM 254 de 22-12-2010, por la Ley 7/2014, de 13 de noviembre-DOCM 02-12-2014, por el Decreto 211/2015, de 20 de octubre-DOCM 26-10-2015 y por el Decreto 34/2016, de 27 de julio-DOCM 152 de 04/08/2016, Artículos 13 a 16) y el Consejo Regional de Municipios (Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha).

Por otra parte, la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

La citada norma, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, dictó Resolución por la que se acordaba el inicio del procedimiento participativo, que se desarrolló entre los días 23 de septiembre y el 13 de octubre de 2020. Durante la fase de participación se realizaron 233



comentarios dentro del Portal de Participación de Castilla-La Mancha y 9 aportaciones por otras vías.

La mayor parte de los órganos de participación, se convocaron durante el periodo en el que estuvo abierto el proceso de participación ciudadana. En dichos órganos de participación, se dio la opción de que las personas que participaron en los mismos pudieran presentar, en su caso, las aportaciones que considerasen oportunas a través del proceso de participación ciudadana. El Consejo Regional de Transportes, que se realizó el 26 de octubre de 2020, recogió en su propia acta, las aportaciones realizadas por los miembros y que dieron lugar a una revisión completa de los artículos recogidos en la Sección 5ª denominada Acceso al transporte público en el medio rural, dando lugar a la redacción de un único artículo nuevo, el 45, cuya redacción es causa de estas alegaciones.

Se incorporan al expediente los certificados recabados de los distintos consejos asesores de la Administración Regional a los que les ha sido remitido el anteproyecto de ley: el Consejo Agrario de Castilla la Mancha (en reunión de 21/10/2020), la Comisión Consultiva para el Empleo y la Formación Profesional para el Empleo de Castilla-La Mancha (de 23/09/2020), el Consejo Asesor de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de Castilla-La Mancha (de 05/10/2020), el Consejo de Salud de Castilla-La Mancha (de 30/09/2020), el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha (de 01/10/2020), el Consejo Regional de Transportes de Castilla-La Mancha (de 29/10/2020), el Consejo Asesor de Servicios Sociales (de 16/09/2020), el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha (de 18/09/2020), el Consejo Regional de la Mujeres del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (de 30/09/2020) y el Consejo Regional de Municipios de Castilla-La Mancha (de 05/10/2020).

Además, el artículo 36.3 de la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha establece que, cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de la ciudadanía, se someterá a información pública de forma directa o a través de las asociaciones y organizaciones que la representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite

El artículo 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que en el tablón de anuncios electrónico ha de realizarse el trámite de información pública en la tramitación de todos aquellos anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales que se requiera conforme al ordenamiento jurídico. El órgano competente facilitará al tablón de anuncios electrónico el texto de la disposición y una dirección electrónica a la que dirigir las observaciones, sugerencias o alegaciones durante un periodo mínimo de veinte días hábiles.

Por todo lo anterior, con fecha 3 de noviembre de 2020, se dictó Resolución de la Vicepresidencia de Castilla-La Mancha por la que se dispuso la apertura del correspondiente periodo de información pública, que se publicó el día 6 de noviembre de 2020 (DOCM número



224) por un plazo de 20 días hábiles. En dicho periodo de información pública, que se inició el 09/11/2020 y finalizó el 04/12/2020, se recibieron 24 opiniones o alegaciones.

A la vista de las alegaciones presentadas, se ha procedido a redactar un nuevo borrador de anteproyecto de Ley, en el que se han incorporado las siguientes modificaciones:

Respecto a las alegaciones presentadas por el Colegio de Arquitectos de Castilla-La Mancha, se procede a modificar el texto para incorporar en el artículo 4, letra f), la siguiente expresión: “...la *protección, rehabilitación, recuperación y....*”; y en el artículo 65, apartado 1, letra a), la siguiente expresión: “...y de la protección del patrimonio cultural, *arquitectónico* y...”.

También en el artículo 4, letra f), tomando como referencia la alegación presentada por Lázaro Alonso Torre, se procede a incluir la expresión “...cultural *material e inmaterial*..”

En el apartado 6, del artículo 18, Estrategia Regional frente a la Despoblación, tomando como referencia la alegación presentada por la Cámara de Comercio de Ciudad Real, se incluye la siguiente expresión: “...*mínima*...”, con el fin de que la estrategia tenga una vigencia mínima de 10 años, pues el fenómeno de la despoblación es un asunto complejo que se debe abordar a medio y largo plazo.

En el apartado 2, del artículo 19, Estrategia Regional de Desarrollo Rural, se incluye al final del mismo la redacción propuesta por Recamder: “...*Así mismo se contará con la participación de los Grupos de Desarrollo Rural como conocedores de los distintos territorios de los que forman parte*”.

En el artículo 22, tomando como referencia la alegación de Recamder, se redacta un nuevo apartado 2, con el fin de que se pueda condicionar la obtención de los incentivos adicionales señalados en el apartado 1 de dicho artículo, cuando el solicitante sea persona física, a la acreditación de la estancia efectiva en las zonas rurales más afectadas por la despoblación. El nuevo apartado 2, del artículo 22, queda redactado de la siguiente manera: “*Asimismo, el Sector Público regional podrá condicionar la obtención de los incentivos adicionales indicados en el párrafo precedente, cuando el solicitante sea persona física, a la acreditación de la estancia efectiva en las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación*”.

Tomando como referencia las alegaciones presentadas por las Diputaciones Provinciales de Cuenca y Guadalajara, se procede a modificar el artículo 20. 2, con el objetivo de facilitar en un futuro posibles vías de colaboración interadministrativa con las entidades locales de la región, para hacer frente a la despoblación. El texto quedaría así: “La Administración regional promoverá la formalización de instrumentos de colaboración *interadministrativa* con las entidades locales y supramunicipales de la región, *para el desarrollo de actividades de interés común en el medio rural, y en particular en materia de reto demográfico y frente a la despoblación*”. Además, una vez revisada la redacción de este artículo y para dejar constancia de la voluntad de colaboración de la Junta de Comunidades con otras Comunidades Autónomas limítrofes para la prestación de servicios en el medio rural, se introduce un nuevo apartado 3:





“En el marco previsto por el artículo 40.1 de la LO 8/1982, de 10 agosto, del Estatuto de Autonomía de Castilla, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha propiciará la celebración de convenios interadministrativos con Comunidades Autónomas limítrofes, con el fin optimizar la gestión y prestación de servicios propios de competencia de las mismas en el medio rural.”

Se modifica la redacción del artículo 38, que tendrá un nuevo epígrafe *“Asistencia farmacéutica en el ámbito rural”*. Se intenta dar una redacción más ajustada a la realidad tras la alegación del Colegio de Farmacéuticos de Castilla-La Mancha. El texto quedaría así: *“La Administración regional promoverá una asistencia farmacéutica específicamente diseñada para responder a las necesidades de la población rural y, de formar singular, se arbitrarán mecanismos que faciliten la misma en aquellas localidades de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación donde no exista oficina de farmacia”*.

Se toma como referencia la alegación presentada por Catalina Luisa Benavides, para modificar la redacción del artículo 60, Vivienda, en su letra d), en concreto para introducir la siguiente expresión: *“..., la mejora de la eficiencia energética de las viviendas existentes,...”*.

Vistas las alegaciones presentadas por Adiman y la Comunidad del Real Señorío de Molina, relativas al artículo 64, medios de comunicación social, se considera conveniente incluir una nueva Disposición Final, en concreto la Disposición Final Primera, para modificar la Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha.

Una vez analizadas las alegaciones del Colegio de Economistas de Madrid, sección de Cuenca, Toledo, Guadalajara y Ciudad Real, sobre aspectos relacionados con beneficios fiscales para las zonas más afectadas por la despoblación en nuestra región, a propuesta de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y ORDENACIÓN DEL JUEGO, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 26-01-2021 se incluye una nueva Disposición Final, en concreto la Disposición Final Quinta, para modificar la Ley 8/2013, de 21 de noviembre de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha, con el objetivo de otorgar deducciones ventajosas a las personas contribuyentes localizadas en zonas rurales con problemas de despoblación de la región, y encuentran su justificación constitucional, entre otros, en los artículos 9.2 y 40.1 de la Constitución Española.

Por otra parte, se dio traslado del texto de anteproyecto de Ley que se sometió al trámite de información pública a las Secretarías Generales de las Consejerías, para que realizaran las aportaciones que, en su caso, considerasen oportunas al texto. En este trámite, se han recibido aportaciones de las siguientes Secretarías Generales, que una vez analizadas han supuesto las siguientes modificaciones al texto:

Primera. - Respecto a las observaciones presentadas por la SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO:

- a) Se procede a modificar la redacción del apartado 1, del artículo 22, con el fin de evitar posibles colisiones entre el contenido de este artículo y otras normativas respecto a la



intensidad y a los niveles máximos de las ayudas. De esta forma, los incentivos establecidos en ese artículo, deben ser compatibles con el objeto, finalidad, intensidad y niveles máximos de las ayudas, de acuerdo con la normativa (estatal, autonómica o europea) que resulte de aplicación en la materia. Por tanto, el artículo 22. 1, una vez modificado queda redactado de la siguiente forma: “Las bases reguladoras y convocatorias de ayudas y subvenciones del Sector Público Regional incorporarán *criterios de incentivación positiva y medidas de apoyo específico para solicitantes de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, siempre que los referidos incentivos sean compatibles con el objeto, finalidad, intensidad y niveles máximos de las ayudas, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación en la materia, que podrán consistir en:.....*”

- b) Se incluyen las redacciones alternativas que se proponen en los artículos 48, letra b) y 49. 1.
- c) Se incluye la redacción propuesta de una letra adicional, letra K en el art. 50.
- d) Se incluye la redacción que se propone a la Disposición Adicional Primera, sobre la creación de un Fondo para el apoyo financiero a proyectos empresariales en las zonas afectadas por la despoblación.
- e) Se incluye la modificación propuesta en el artículo 46. 2, letra d). Por tanto, se sustituye la expresión “puestos ambulantes” por “*venta ambulante o no sedentaria*”.

Segunda. - En el informe remitido por la SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD, se propone dar nueva redacción a los artículos 35 a 39 (Sección 3ª. Acceso a la Sanidad Pública, del Capítulo II, del Título III). En concreto, se acepta y se incluye la redacción que se propone en los artículos 35. 2, letras a) y b); 36. 2; 37; 38 y 39.

Tercera. - En el informe remitido por la SECRETARIA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, se propone incluir dos apartados más en artículo 18. Estrategia Regional frente a la despoblación:

- a) Un apartado 7, con la siguiente redacción: “*Para la evaluación interna de la Estrategia Regional frente a la despoblación se establecerá un mapa de indicadores de seguimiento y evaluación de la misma, que integren indicadores de género, pobreza y exclusión social*”. Tras la revisión de la modificación solicitada y la lectura del artículo, se considera que es necesario incluir al final del apartado 1, del artículo 18, la siguiente expresión: “*...., así como la evaluación y seguimiento de la misma a través de indicadores.*”. De esta forma, queda abierta la posibilidad de introducir en cada una de las medidas y actuaciones que se concreten en la estrategia, los indicadores de seguimiento que se consideren más oportunos, que pueden ser los que se proponen y/o otros.
- b) Un apartado 8, con la siguiente redacción: “*Los objetivos, actuaciones o medidas que recoja la Estrategia regional frente a la despoblación orientarán y vincularán los instrumentos de planificación que se aprueben en los diferentes ámbitos sectoriales, tales como planes y programas.*” Tras la revisión de la modificación solicitada, se considera que no procede aceptarla, pues ya se encuentra recogido lo planteado en el apartado 2 del artículo 17.



Cuarta. - Respecto a las propuestas remitidas por la SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL:

- a) se acepta y se incluye la redacción alternativa al apartado 2, del art. 19. Estrategia Regional de Desarrollo Rural. Por tanto, se incluye al final del mismo el siguiente texto: “... *Así mismo se contará con la participación de los Grupos de Desarrollo Rural como conocedores de los distintos territorios de los que forman parte.*”
- b) Se propone incluir al final del apartado 2, del artículo 56, el siguiente texto: “... *El Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (IRIAF) se configura como un instrumento esencial para el desarrollo de esta actividad*”. Tras la revisión de la modificación solicitada y la lectura del artículo, se considera que no es necesario incluir dicho texto, porque la actividad investigadora se refiere a todos los sectores productivos regionales y, además, en nuestra región existen diversos agentes del sistema de I+D+i. En este sentido, habrá que tener en cuenta en el desarrollo de la norma el contenido de la reciente Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha.

Quinta. - La CONSEJERÍA DE IGUALDAD remite las siguientes alegaciones:

- a) En la exposición de motivos, en la página 9, al inicio de la misma, se proponen varias modificaciones:
 - se acepta la propuesta de modificar la expresión “...personas consumidoras y productores más informadas”, por la siguiente expresión: “...personas consumidoras y productoras más informadas...”.
 - Se acepta la propuesta de sustituir la expresión: “...y jóvenes del medio rural...”, por la siguiente expresión: “... y personas jóvenes del medio rural...”.
 - No se acepta incluir la expresión “...la escasa participación en los órganos de toma de decisión...”, pues la participación ya está regulada y garantizada en la oportuna normativa sectorial.
- b) Se acepta incluir en la exposición de motivos, en la parte donde se hace referencia a los títulos competenciales autonómicos, la siguiente expresión: “...*las competencias autonómicas en materia de igualdad (art. 4.2 y 4.3 del Estatuto de Autonomía),...*”.
- c) No se acepta incluir en la exposición de motivos la propuesta de un nuevo párrafo que haga referencia al sexilio. No obstante, se incluye en la exposición de motivos la expresión “...la igualdad ...de las personas lgtbi”, en el siguiente párrafo: “Es labor de la Administración Pública orientar y propiciar el avance en la consecución de la igualdad territorial en el acceso a las oportunidades y garantías básicas de la población, así como la lucha contra el despoblamiento, la igualdad de género y de las personas lgtbi...”



- d) Se propone incluir un nuevo párrafo en el apartado 1 de artículo 22. No se incorpora, pues en el texto del anteproyecto de Ley, queda suficientemente integrada la perspectiva de género y un conjunto de referencias especiales para que se articulen medidas para impulsar la creación y el mantenimiento del empleo en el medio rural, en especial para mujeres en las zonas más afectadas por la despoblación. Sirvan a modo de ejemplo las contenidas en el artículo 47 o el artículo 48, letra h.
- e) Se propone añadir un nuevo párrafo final en el artículo 27, con el siguiente texto: “Se garantizará la incorporación de la perspectiva de género en el acceso y diseño de todos estos servicios públicos, prestaciones y equipamientos en el medio rural”. No se incluye, pues ya está incorporado en el artículo 29, letra f.
- f) Se propone una modificación en el artículo 35, sobre asuntos relacionados con el derecho de protección de la salud con perspectiva de género, que no es aceptada pues ya está recogida dicha propuesta en el artículo 21 de Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.
- g) Se acepta de forma parcial la modificación que se propone en el título del artículo 58, quedando definitivamente redactado de la siguiente forma: “conciliación de la vida *personal*, familiar y laboral”.
- h) Por último, se propone incluir en el artículo 73, que en la composición del Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural y frente a la Despoblación se deberá velar por una participación y representación equilibrada de hombres y mujeres. Dicha incorporación no es necesaria, pues esta materia está regulada en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, y más recientemente en la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha.

Sexta. - Respecto a las observaciones e ideas que se envían desde la SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO y, que están firmadas por el Coordinador de Servicios de la Dirección General de Vivienda, no se trata de propuestas concretas de modificación de artículos del anteproyecto de Ley, sino de simples observaciones e ideas. Dichas reflexiones, a buen seguro, se tendrán en cuenta por parte de la Dirección General de Vivienda ante la próxima toma de decisiones en esas materias. En cualquier caso, respecto a lo planteado en el artículo 22, nos remitimos a lo dicho anteriormente en las propuestas de la Secretaria General de Economía, Empresas y Empleo; y en cuanto a la adopción de medidas tributarias en materia de vivienda nos remitimos a las medidas que se incorporan al nuevo texto a propuesta de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, tras estudiar las alegaciones presentadas por el Colegio de Economistas de Madrid, sección de Cuenca, Toledo, Guadalajara y Ciudad Real.



Séptima: Respecto a las alegaciones presentadas por la SECRETARIA GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE, en las que se han tenido en cuenta las aportaciones realizadas a través del portal de participación ciudadana y en el trámite de información pública:

- a) Se incluye la propuesta de redacción de un nuevo artículo 52, con el epígrafe “*puesta en valor de los servicios de los ecosistemas forestales*”. De esta forma, se definen cuáles son las externalidades o servicios ecosistémicos que proporcionan los sistemas forestales y su carácter de interés público. Además, se establece un marco regulatorio mínimo para la incorporación de los servicios ecosistémicos como un recurso más de los que se generan en los terrenos forestales, al efecto de que la inminente incorporación de los mismos en mercados incipientes pueda tener una repercusión en la mejora de la gestión forestal, así como la aportación de nuevos ingresos. Igualmente, se aporta una novedad destacada, como es la creación de un nuevo fondo finalista que permita que una parte de los ingresos obtenidos a partir de los servicios ecosistémicos, sea destinada a la gestión de los montes.
- b) Se incluye la propuesta de nueva redacción de la Disposición Adicional Quinta, en la que se propone también la inclusión de un apartado número 4, con el objeto de habilitar a la Empresa Pública GEACAM para la contratación de los aprovechamientos forestales que formen parte de los respectivos encargos. Además, se incorpora la modificación del título de la Disposición Adicional Quinta, que será el siguiente: “*Encargos de gestión en los montes públicos de propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las entidades locales*”.
- c) Se incorpora la propuesta de modificar la Disposición Final Tercera. Modificación de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible, en el siguiente sentido:
- Se incluye en el epígrafe Uno, por el que se modifica el artículo 42. Fondo de Mejoras, un nuevo apartado número 3, donde se refuerza la idea de que el incremento de los fondos de mejora repercutirá en una mayor capacidad de financiación propia de la entidad local disponible para la cofinanciación de proyectos con fondos europeos.
 - Se incluye un nuevo epígrafe “*Dos, por el que se modifica el Artículo 39.4. Supervisión administrativa de los aprovechamientos*”.

Desde la Consejería de Desarrollo sostenible, también se remitió con fecha 27 de noviembre una serie de comentarios y aportaciones al texto del anteproyecto de Ley. Fruto de esos comentarios, se ha procedido a realizar las siguientes modificaciones:

- a) En el artículo 5, definiciones, se ha procedido a cambiar la expresión “empadronado” por “*empadronada*”, puesto que se encuentra referenciado a una persona. También se ha procedido a sustituir la expresión “...personas menores en edad en edad”, por la expresión “...personas menores de edad, en edad”. Además, se ha procedido a modificar la expresión “...centros educativos de referencia...”, por “...centros educativos de la localidad de referencia”.



- b) En el art. 18, Estrategia Regional frente a la despoblación, se incluye al final de su apartado 2 la expresión “...internacional”.
- c) Tomando como referencia el comentario al artículo 47, letra b), se sustituye la expresión “... las y los ciudadanos castellano-manchegos,...”, por la siguiente expresión: “... para facilitar a las personas castellano-manchegas,...”.
- d) Teniendo en cuenta los comentarios al artículo 68, se introduce en su apartado a), la siguiente modificación: “... a un servicio de abastecimiento de agua de calidad para el consumo humano y la actividad económica”.
- e) Se suprime el apartado e) del artículo 69, pues se encuentra recogido en el artículo 25, letra f).
- f) En la disposición Adicional Cuarta, se procede a incluir al final del apartado b), la siguiente expresión: “... en todas las localidades de la región”.
- g) Se propone sustituir la expresión “discriminación positiva”, por la expresión “acción afirmativa”, teniendo en cuenta la Resolución del Consejo Económico y social de la ONU, E/CN.4/Sub.2/2002/21 de 7 de junio de 2002. Vista dicha a Resolución y dado que en la misma se entiende que “...el término acción positiva es equivalente a acción afirmativa”, se procede a sustituir el término “discriminación positiva” que aparece en varios lugares del anteproyecto de Ley, por el término “acción positiva”. En concreto, en la exposición de motivos y en los artículos 22, 35. 1, 41, letra c), 43, letras a) y c) y 60, letra b).

Octava.- Desde la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de su Dirección General de Tributos y Ordenación del juego, con motivo de las alegaciones presentadas por el Colegio de Economistas de Madrid, sección de Cuenca, Toledo, Guadalajara y Ciudad Real, se ha remitido propuesta de inclusión de una nueva Disposición Final, en concreto la Disposición final Quinta, por la que se modifica la Ley 8/2013, de 21 de noviembre de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha en la que se incluye un paquete de medidas que afectan tanto al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) como al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), y que encuentran su justificación constitucional, entre otros, en los artículos 9.2 y 40.1 de la Constitución Española, tal y como queda reflejado en el Dictamen jurídico “estudio sobre la adecuación constitucional y comunitaria de las medidas tributarias propuestas frente a la despoblación en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha”, emitido en diciembre de 2020, por la Dra. Saturnina Moreno Gonzalez y el Dr. José Ángel Gómez Requena, de la Universidad de Castilla-La Mancha y del Centro Internacional de Estudios Fiscales.

Las medidas tributarias que se incluyen en la nueva Disposición Final Quinta tienen como objetivo luchar contra el fenómeno de la Despoblación y son parte esencial del ejercicio de la autonomía financiera y del principio de territorialidad de Castilla-La Mancha.

Por un lado, se establece una medida fiscal pionera e inédita en las Comunidades Autónomas de régimen común, como es la aplicación de una deducción de un porcentaje de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a favor de personas



contribuyentes que tengan su residencia habitual y estancia efectiva en las zonas rurales escasamente pobladas, que se completa con el establecimiento de una nueva deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en estas zonas.

Por otro lado, se establecen determinados beneficios fiscales en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), consistentes en la regulación de tipos reducidos para la transmisión de inmuebles ubicados en los municipios de zonas rurales escasamente pobladas o en riesgo de despoblación que tengan por objeto la adquisición de la primera vivienda habitual o que sean destinados a sede social o centro de trabajo de empresas o a locales de negocio, así como bonificaciones de la cuota tributaria por actuaciones en suelo industrial y terciario en las zonas rurales antes mencionadas. Además, hay que destacar que dichas medidas fiscales se modulan en función del nivel de incidencia del fenómeno de la despoblación.

Por último, una vez aceptadas las aportaciones a las que hemos hecho se referencia y teniendo ya una visión de conjunto del anteproyecto de Ley, se ha considerado oportuno introducir una serie de modificaciones en la Exposición de motivos, que tienen en cuenta, entre otros aspectos, los nuevos documentos que se están tramitando en el ámbito europeo y nacional, nuevos títulos competenciales, así como un ajuste final en la redacción del texto, especialmente en el resumen de la estructura del anteproyecto de Ley. Igualmente, se ha procedido a introducir en la Disposición Adicional Segunda. Adaptación de la zonificación a los criterios de la Unión europea, la siguiente expresión “.....y a la clasificación que a nivel NUTS 3, *o cualquier otra que* efectúe la Unión Europea”, para que se pueda adaptar la tipología de zonas rurales a la futura normativa comunitaria, en especial al próximo Acuerdo de Aplicación del Mapa Regional de Ayudas del Gobierno de España.

Finalizados los trámites anteriores, con fecha 29 de enero de 2021 se remitió a la Secretaría General de la Presidencia el expediente normativo del anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, que se tramita por la Vicepresidencia, a través del Comisionado para el Reto Demográfico, para posteriormente solicitar la toma en consideración del anteproyecto de Ley por el Consejo de Gobierno. La Secretaria General de la Presidencia emitió el correspondiente informe, el día 2 de febrero de 2021, exponiendo que una vez cumplimentados los informes de la Dirección General de Presupuestos y del Gabinete Jurídico, no existen obstáculos que impidan la continuación del procedimiento para la toma en consideración del citado anteproyecto de Ley por el Consejo de Gobierno

Con fecha 1 de febrero de 2021, se solicitó a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que emitiese el correspondiente informe en relación con el anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha. La Dirección General de Presupuestos emitió informe favorable de dicho anteproyecto de Ley, con fecha 5 de febrero de 2021.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con fecha 2 de febrero de 2021, se solicitó al Gabinete Jurídico que emitiese el correspondiente informe en relación con el anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha. El Gabinete Jurídico emitió informe favorable de dicho anteproyecto de Ley, con fecha 11 de febrero de 2021, en el que realiza una serie de observaciones:

1. En relación a las cuestiones planteadas en el apartado tercero, forma y estructura, de los fundamentos de derecho, se aceptan las mismas tal como propone Gabinete Jurídico en su informe.
2. Respecto a las cuestiones planteadas en el apartado cuarto, fondo, de los fundamentos de derecho del informe de Gabinete Jurídico:
 - a) En el artículo 2, ámbito de aplicación, se plantea la siguiente cuestión de oportunidad: *“en lugar de definir el marco territorial en el que la norma se encuadra, alude a las administraciones, organismos y empresas concernidas en mayor o menor grado en su implementación. Se considera más oportuna una remisión al ámbito territorial”*
 - a. Vista dicha observación, se considera conveniente mantener el objetivo de establecer en este artículo a los sujetos obligados por la misma, de acuerdo con la definición del Diccionario panhispánico del español jurídico (<https://dpej.rae.es/lema/%C3%A1mbito-de-aplicaci%C3%B3n>), donde uno de los dos significados de ámbito de aplicación es **“Sujeto obligado por lo establecido en una norma jurídica, u objetivo o fin perseguido por ella.”**
 - b) Se acepta la propuesta de Gabinete Jurídico de añadir al final del artículo 20.3 del anteproyecto de Ley, la siguiente expresión: **“...con respeto a los límites establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”**.
 - c) En el artículo 22, Gabinete Jurídico cree oportuno añadir un tercer apartado, en el que se recoja de forma expresa la referencia de que, en todo caso, se respetarán los límites establecidos en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, así como el nivel máximo permitido por la normativa comunitaria, nacional y la prevista en el Mapa español de ayudas de finalidad regional.
 - a. En este sentido, y con el fin de evitar posibles colisiones entre el contenido de este artículo 22 y otras normativas respecto a la intensidad y a los niveles máximos de las ayudas, **se realizó una nueva redacción del apartado 1, tras el proceso de información pública y la consulta a la Secretarías Generales**. De esta forma, **los incentivos que establece este artículo, deben ser compatibles con el objeto, finalidad, intensidad y niveles máximos de las ayudas, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación en la materia**. Con esta



redacción, de una forma amplia, se recoge que se estará de acuerdo con toda la normativa ya sea estatal, autonómica o europea.

- d) Con respecto al artículo 23.1, que hace referencia al empleo público, Gabinete Jurídico sugiere la posibilidad de sustituir la expresión “*estabilidad en el empleo público*” por otra más aséptica y concordante con el contenido y finalidad del anteproyecto como “*estabilidad en el medio rural*” o “*estabilidad en el puesto de trabajo*”. Vista dicha propuesta, se ha procedido a sustituir en el texto normativo la expresión “*estabilidad en el empleo público*”, por la expresión “***estabilidad en el medio rural***”.
- e) En relación al Título IV, Gabinete Jurídico realiza una observación al apartado 2, del artículo 66 del texto normativo. Para dejar claro que lo que se pretende con la redacción del artículo 66.2, no es otra cosa que la posibilidad de que la Administración Regional pueda establecer fórmulas voluntarias de cooperación técnica, respetuosas con el diseño competencial contenido en la normativa de ordenación territorial y urbanística, y de régimen local, se procede a redactar el apartado 2, del artículo 66 de la forma siguiente:
- i. “2. Sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones y en los términos señalados en la normativa de ordenación territorial y urbanística, **y de régimen local**, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha **podrá establecer fórmulas voluntarias de cooperación técnica con los pequeños municipios de nuestra región para la elaboración y tramitación de sus planes urbanísticos como instrumentos idóneos tanto para la correcta ordenación de su territorio como para su desarrollo.**”
- f) Respecto al artículo 73, Gabinete Jurídico propone “*que el artículo contenga una remisión a las modificaciones operadas por la Disposición Final Quinta sobre la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha, en las que ya se establecen los beneficios fiscales anunciados.*” Se considera que no es necesario modificar el artículo 73 del anteproyecto de Ley tal como se propone, puesto que la redacción del mismo se considera acorde con la técnica normativa que se ha utilizado a lo largo del texto del anteproyecto de Ley.
- g) Sobre la observación que realiza Gabinete Jurídico a la Disposición Adicional Tercera, rubricada Proyectos prioritarios en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, en la que considera “*que el tenor de la Disposición transcrita no se acomoda a lo dispuesto en la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha...*”, **se procede a la eliminación de esta Disposición Adicional en el anteproyecto de Ley.**



- a. Atendida esa observación, se procede a reordenar en el índice del texto normativo la numeración de las disposiciones adicionales, así como a sustituir en la página 10 de la exposición de motivos, la siguiente expresión: “*El Anteproyecto de Ley consta de setenta y cinco artículos distribuidos en siete títulos, cinco disposiciones adicionales,...*” por “*El Anteproyecto de Ley consta de setenta y cinco artículos distribuidos en siete títulos, cuatro disposiciones adicionales,...*”. En el mismo sentido, se procede a suprimir en la página 17 la referencia que se hace a dicha Disposición Adicional Tercera.
- h) En cuanto a la Disposición Adicional Quinta, bajo la rúbrica “*Encargos de gestión en montes públicos propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las entidades locales*”, se atiende la recomendación propuesta por Gabinete Jurídico de sustituir en su apartado primero, la siguiente expresión “*1. La Consejería con competencias en materia de gestión forestal encargará a la Empresa Pública de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha...*” por “*1. La Consejería con competencias en materia de gestión forestal podrá encargar a la Empresa Pública de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha...*”.
- i) Referente a la Disposición final segunda, tal como propone Gabinete Jurídico en su informe, se procede a sustituir en el apartado tercero del nuevo artículo 17 las palabras que dicen “*...incorporarán en los pliegos de condiciones la priorizando de vehículos de cero emisiones...*” por las siguientes: “*...incorporarán en los pliegos de condiciones la priorización de vehículos de cero emisiones...*”.
- j) Con respecto a la Disposición Final Cuarta, apartado dos, que contempla una nueva redacción del artículo 69.3 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, tal como propone Gabinete Jurídico **se procede a mantener en el texto normativo la referencia competencial a la normativa básica estatal**, por lo que se añade la siguiente expresión: “*sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional vigesimoctava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*”.
- k) Por último, atendiendo a la observación que plantea Gabinete Jurídico a la Disposición Final Quinta, en la que se propone la modificación de los artículos 19.2, 19,5, 21.2, 21.2, 21.5 y 25 de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha, a través de los apartados tres, cuatro, cinco, seis y siete de la Disposición Final Quinta, se procede a redactar el punto 6 del apartado 2 de la disposición final quinta de la siguiente forma:

“6.- Para la aplicación de la deducción prevista en este artículo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:



a) Con carácter general se considera vivienda habitual de la persona contribuyente la edificación que constituya su residencia durante un plazo continuado de, al menos, tres años. No obstante, se entenderá que la vivienda tuvo el carácter de habitual cuando, a pesar de no haber transcurrido dicho plazo, se produzca el fallecimiento de la persona contribuyente o concurren otras circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención del primer empleo, o cambio de empleo, u otras análogas justificadas.

Para que la vivienda constituya la residencia habitual de la persona contribuyente deberá ser habitada de manera efectiva y con carácter permanente por éste, en un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de adquisición o terminación de las obras. No obstante, se entenderá que la vivienda no pierde el carácter de habitual cuando se produzca el fallecimiento de la persona contribuyente o concurren otras circunstancias que necesariamente impidan la ocupación de la vivienda, en los términos previstos en el párrafo anterior.

Cuando sean de aplicación las excepciones previstas en los dos párrafos anteriores, la deducción por adquisición de vivienda se practicará hasta el momento en que se den las circunstancias que necesariamente exijan el cambio de vivienda o impidan la ocupación de la misma.

b) Se entenderá por adquisición de vivienda habitual, la adquisición en sentido jurídico del derecho de propiedad o pleno dominio de la misma, aunque éste sea compartido, siendo indiferente el negocio jurídico que la origine.

Se asimilan a la adquisición de vivienda la construcción o ampliación de la misma, en los siguientes términos:

Ampliación de vivienda: cuando se produzca el aumento de su superficie habitable, mediante cerramiento de parte descubierta o por cualquier otro medio, de forma permanente y durante todas las épocas del año.

Construcción: cuando la persona contribuyente satisfaga directamente los gastos derivados de la ejecución de las obras, o entregue cantidades a cuenta al promotor de aquéllas, siempre que finalicen en un plazo no superior a cuatro años desde el inicio de la inversión.

c) Se considerarán obras de rehabilitación de la vivienda habitual aquellas que tengan por objeto principal la reconstrucción de la vivienda mediante la consolidación y el tratamiento de las estructuras, fachadas o cubiertas y otras análogas siempre que el coste global de las operaciones de rehabilitación exceda



del 25 por ciento del precio de adquisición si se hubiese efectuado ésta durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de rehabilitación o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la vivienda en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio de adquisición o del valor de mercado de la vivienda la parte proporcional correspondiente al suelo.”

Finalizados los trámites anteriores, de acuerdo con el procedimiento establecido para las iniciativas legislativas del Gobierno en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (artículo 35), procede elevar el expediente del anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha para su toma en consideración por el Consejo de Gobierno y solicitar el dictamen del Consejo Consultivo.

III.- ANALISIS DE IMPACTOS.

A) IMPACTO NORMATIVO

La regulación legal sobre esta materia, dictada en ejercicio de la competencia estatal atribuida por el art. 149. 1. 13ª de la Constitución Española, sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, se inició con la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, de carácter transversal y ordenación territorial, con una vocación de conjugar el desarrollo económico con la preservación del medio natural.

Los precedentes legislativos autonómicos se iniciaron con la Ley 4/2004, de 18 de mayo de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural, que analizaba la realidad del mundo rural con una perspectiva eminentemente sectorial agraria, y culminaron en la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, promotora de medidas de fomento de la autonomía social y profesional de las mujeres en el medio rural.

Igualmente, la Ley 5/2017, de 30 de noviembre de Estímulo Económico en Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, ha supuesto un nuevo impulso a las zonas rurales afectadas por la despoblación, amparando actuaciones de acción positiva en las denominadas Zonas ITI (Inversiones Territoriales Integradas), definidas en el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se estableció la Gobernanza de la Inversión Territorial Integrada de Castilla-La Mancha, enmarcado todo ello en el ámbito de la Estrategia frente al despoblamiento y declive socioeconómico 2014-2020.

En este marco, la Región de Castilla-La Mancha necesita dotarse de los instrumentos normativos necesarios a fin de regular y potenciar las vías de actuación en torno al mundo rural y a su desarrollo integral y sostenible, con un enfoque global que abarque una amplia gama de ámbitos sectoriales a fin de invertir los efectos del cambio demográfico.



Ante este gran reto de la sociedad castellano- manchega, se aborda la elaboración de la presente Ley, que tiene un carácter transversal en las actuaciones y garantista para la ciudadanía del ámbito rural, con un enfoque de desarrollo integral del medio rural, prestando especial atención a la lucha frente a la despoblación, en línea con la Política de Cohesión Territorial que está impulsando la UE, propiciando una acción coordinada de las políticas sectoriales, el desarrollo y en su caso la modificación de los instrumentos vigentes, incorporando aquellos aspectos de la normativa previa que requieran de regulación legal, y regulando los nuevos instrumentos necesarios para la implementación de esta nueva estrategia de desarrollo del medio rural y frente al despoblamiento.

Esta nueva regulación tiene la vocación de superar el horizonte de las tradicionales visiones del desarrollo rural, centradas en el “segundo pilar” de la PAC, asumiendo que el objetivo de la cohesión de los territorios rurales supone interacciones con actividades y sectores diversos, que junto con el agrario y el forestal, sirvan para impulsar el desarrollo rural de la región y sus municipios en alineación con los ODS.

La regulación contenida en esta ley se dicta al amparo de títulos competenciales autonómicos diversos, que abarcan las competencias autonómicas en materia igualdad (artículo 4.2 y 4.3 del Estatuto de Autonomía), ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, (artículo 31.1.2), obras públicas de interés para la región (artículo 31.1.3), carreteras y caminos, y transporte terrestre (artículo 31.1.4), agricultura y ganadería e industrias agroalimentarias (artículo 31.1.6), tratamiento especial de zonas de montaña (artículo 31.1.9) planificación y fomento de la actividad económica de la región (artículo 31.1.12), artesanía (artículo 31.1.14), fomento de la cultura e investigación (artículo 31.1.17) , turismo (artículo 31.1.18), promoción del deporte y ocio (artículo 31.1.19), asistencia social y servicios sociales (artículo 31.1.20), industria e instalaciones de producción, distribución y transporte de energía (artículo 31.1.27), montes, aprovechamientos y servicios forestales (artículo 32.29) sanidad (artículo 32.3) y medio ambiente (artículo 32.7), solidaridad regional (artículo 41.1), autonomía financiera (artículo 42.1), y hacienda regional (artículo 44).

En cuanto a las normas sectoriales, las modificaciones se plasman en las siguientes disposiciones:

Disposición Final Primera. Modificación de la Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha.

Disposición Final Segunda. Modificación de la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las Energías Renovables e incentivación del ahorro y la eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

Disposición Final Tercera. Modificación de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

Disposición Final Cuarta. Modificación de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.



Disposición Final Quinta. Modificación de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha

Disposición Final Sexta. Modificación de la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.

B) IMPACTO ECONOMICO.

Se adjunta como Anexo I, la Memoria Económica del Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, que se estructura en diferentes apartados:

- 1.- Contexto político como marco general
- 2.- Contexto demográfico de Castilla-La Mancha, donde se desarrolla un breve resumen de la situación demográfica de los municipios de Castilla-La Mancha que justifican la aprobación de la Ley.
- 3.- Antecedentes, finalidad y objetivos de la Ley, de manera que nos ayuden a comprender no sólo el espíritu de la misma, sino a entender de manera global los diferentes aspectos a los que hace referencia.
- 4.- Objeto y la metodología de elaboración de la memoria, cuyo desarrollo servirá para entender cómo se aborda el cálculo y la presentación de los costes de las medidas que contempla la Ley.
- 5.- Gasto presupuestario de las actuaciones que ya se vienen realizando desde el Gobierno de Castilla-La Mancha en relación con la despoblación y el desarrollo del mundo rural.
- 6.- El coste que la implementación de la Ley supondrá en los ingresos y gastos presupuestarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

C) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el medio rural se ha convertido en tema central de la agenda de desarrollo rural europea, y ha pasado a formar parte de los discursos y de las políticas a escala local, nacional, autonómica y europea.

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, establece especificaciones acerca de las mujeres rurales en distintos artículos de su contenido. En concreto, en el artículo 7 se señala que los Estados Miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta y se



promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación y la ejecución de los programas, entre lo que se incluye lo que se refiere al seguimiento, la presentación de informes y la evaluación.

En el orden jurídico español, la Constitución Española, señala en su artículo 14 que *“los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”*.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 30, hace referencia al desarrollo rural y establece, entre otras cuestiones, que las actuaciones encaminadas al desarrollo del medio rural, deben incluir acciones dirigidas a mejorar el nivel educativo y de formación de las mujeres, y especialmente las que favorezcan su incorporación al mercado de trabajo y a los órganos de dirección de empresas y asociaciones. Por otro lado, señala que las administraciones públicas, deben promover una red de servicios sociales como medida de conciliación de la vida laboral familiar y personal de hombres y mujeres en el mundo rural, así como fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.

En el orden jurídico de Castilla-La Mancha, el Estatuto de Autonomía, señala en su artículo 4.3 que *“la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política”*.

La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, regula la necesidad de integrar la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, y la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, promueve medidas de fomento de la autonomía social y profesional de las mujeres en el medio rural.

Castilla-La Mancha es una región con un perfil y una caracterización eminentemente rural, en la que el 67% de sus municipios tiene una densidad de población menor de 12,5 habitantes/Km² y, de ellos el 58% tienen una densidad de menos de 8 habitantes/Km².

Particular atención requiere en este contexto el fenómeno de la migración de las mujeres del medio rural al urbano ante la falta de oportunidades profesionales, la escasez de infraestructuras y servicios en general, especialmente en los municipios más pequeños, contribuyendo al fenómeno de la despoblación, el envejecimiento y la masculinización del medio rural.

En este contexto, las mujeres desempeñan un papel esencial y transformador en las zonas rurales, por su relevante papel en la transformación social de su medio y como agentes de primer orden en la contribución a la fijación de la población al territorio. En este sentido, es



fundamental, que se garantice la igualdad de derechos y oportunidades de todas las personas en el territorio.

El objeto del anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se enmarca “*en una cultura de igualdad entre mujeres y hombres*”. Además, entre los fines y objetivos que se pretender conseguir figuran:

- a) Artículo 3. 5. Fin: “*Promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos en el medio rural, y poner en marcha actuaciones para remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, así como combatir las discriminaciones múltiples que sufren las mujeres rurales*”.
- b) Artículo 4. c. Objetivo: “*Visibilizar y reconocer el valor del aporte de las mujeres a la economía, la cultura, la sociedad, el cuidado de la vida y el desarrollo del medio rural*”.

De acuerdo con los fines y objetivos anteriormente mencionados, y para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en el medio rural, especialmente en las zonas rurales más afectadas por el problema de la despoblación, el anteproyecto de Ley incorpora, entre otras, las siguientes medidas y actuaciones:

- 1) Se incorpora la **perspectiva de género**. Así, en el artículo 8 se establece la obligación de la Administración Regional de incorporar un informe sobre impacto demográfico, teniendo en cuenta la perspectiva de género, en la producción normativa y en la elaboración de planes y programas. En los artículos 18. 3 y 19. 7, se establece que la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y la no discriminación por razón de sexo, así como la incorporación de la perspectiva de género, serán un eje transversal en las disposiciones y redacción contenidas en los instrumentos básicos de planificación (Estrategia Regional frente a la Despoblación y Estrategia Regional de Desarrollo Rural). Igualmente se incorpora la perspectiva de género en el acceso y diseño de los servicios públicos, prestaciones y equipamientos en el medio rural (artículo 29. F) y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística (artículo 66. 1. g).
- 2) Se incorpora la **lucha, prevención y sensibilización contra la violencia de género**. En este sentido, la Administración Regional colaborará con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como con la Policía Local (artículo 26), y con los centros y asociaciones de familias del alumnado del medio rural (art. 30. i). También se debe empoderar a las mujeres mayores facilitándoles herramientas para identificar y prevenir la violencia de género (artículo 42. e).
- 3) Con el fin de garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, las Administraciones territoriales de la región definirán y consensuarán, el **modelo de prestación de servicios públicos en el medio rural** (art. 20.1).
- 4) **Lucha contra la brecha digital de género**. Así, se impulsará la capacitación de la ciudadanía en las competencias digitales en las zonas rurales y, de forma especial, se



desarrollarán programas específicos para la plena incorporación de las mujeres en la sociedad de la información (artículo 70.f y art. 42.c).

- 5) Se articularán un conjunto de medidas para impulsar la **creación y mantenimiento del empleo** en el medio rural, en especial **para las mujeres de las zonas más afectadas por la despoblación**. Entre esas medidas, se encuentran el apoyo a la creación de empresas, al autoempleo y al empleo en cooperativas, así como mejorar su acceso a la formación profesional y al empleo (artículo 47 y 48, f). Además, se promoverá la utilización de la contratación pública como instrumento para luchar contra la despoblación, estableciendo criterios de adjudicación que faciliten el acceso en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres (artículo 21. 4).
- 6) **La planificación de la política agraria se orientará hacia la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres** (artículo 50. c), y se favorecerá la incorporación de jóvenes al sector agrario y su relevo generacional, incorporándose como criterio de prioridad la condición de ser joven agricultora o agricultor titular de la explotación o en proceso de acceso a la titularidad compartida (artículo 50. b). También, se contempla el apoyo a la mejora de la posición de las agricultoras en la cadena de valor (artículo 51)
- 7) Para ayudar a las mujeres a establecerse en las zonas rurales, se deben adoptar un conjunto de políticas transversales que faciliten **la conciliación de la vida personal, familiar y laboral**. Para favorecer la permanencia y el asentamiento de familias, se deben mejorar los servicios de atención a menores de 0 a 3 años, personas mayores y personas dependientes (artículo 58 y 59). En este sentido, hay que destacar el conjunto de medidas recogidas en el anteproyecto de Ley en su Título III, Capítulo II, garantía de acceso a los servicios públicos en el medio rural, en su sección 4ª, así como en la Disposición Final Cuarta.

D) IMPACTO COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS

Las zonas rurales de Castilla-La Mancha disponen de espacio abundante y en ellas el coste de la vida y los niveles de contaminación son menores. Sin embargo, las zonas rurales con un descenso significativo de la población se enfrentan a una serie de retos a la hora de garantizar un buen acceso a los servicios públicos y privados, y en general tienen dificultades para mantener y atraer nuevas empresas. Esto reduce notablemente las oportunidades de desarrollo para las personas que viven en las zonas menos pobladas.

En este contexto, es necesario implementar un conjunto de medidas y actuaciones que conviertan a las zonas rurales afectadas por el fenómeno de la despoblación en ámbitos de oportunidades, que aprovechen los recursos locales a través de la generación de actividad económica, el fomento del emprendimiento y el aprovechamiento del talento asociado a su entorno. Para ello, es necesario completar la digitalización en el medio rural.



El anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha tiene como objeto *“propiciar el desarrollo económico y social del medio rural para alcanzar la cohesión social y territorial”* (artículo 1) y, persigue *“atraer y retener población al medio rural, a través de un modelo de desarrollo económico basado en una economía verde, digital, accesible y sostenible distribuida entre las localidades del entorno”* (art. 3. 2).

De acuerdo con el artículo 4, del anteproyecto de Ley, la actuación pública de la Administración Regional se orientará a la consecución, entre otros, de los siguientes objetivos: mantener y ampliar la base económica del medio rural mediante la preservación de actividades económicas competitivas y multifuncionales, diversificando su economía, con la incorporación de nuevas actividades económicas, mantener y mejorar las oportunidades de desarrollo del medio rural con proyectos de I+D+i o generar la transformación digital del tejido productivo y empresarial.

Para mejorar la competitividad de las empresas, facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y fomentar el emprendimiento, se implementan en el anteproyecto de Ley un conjunto de medidas de acción positiva dirigidas a situaciones, individuos o colectivos de las zonas rurales escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

En el Título IV, Capítulo I, cohesión económica del medio rural, se recogen un conjunto de acciones y medidas encaminadas al fomento y diversificación de la actividad económica y la creación y mantenimiento del empleo, entre las que destaca el apoyo económico y de acompañamiento a la creación de empresas, al autoempleo y al empleo en cooperativas, particularmente en las zonas rurales con declive poblacional. Además, se recogen un conjunto de actuaciones para apoyar la promoción económica y empresarial en las zonas afectadas por la despoblación, entre las que destaca el apoyo a actividades y sectores económicos productivos, el acceso de las pymes a los mercados competitivos, la digitalización de las empresas, la consolidación de los proyectos de emprendimiento, el relevo generacional, la sucesión empresarial o la localización de actividades industriales. Por otra parte, se impulsan programas de financiación a la actividad empresarial en las zonas que sufren el fenómeno de la despoblación y, con el objetivo de favorecer la reactivación de la actividad económica de estas zonas, se autoriza en la Disposición Adicional Primera, la creación de un Fondo con una dotación inicial de 10.000.000 euros, para el apoyo financiero a proyectos empresariales viables.

También se recogen acciones para apoyar la modernización y la creación de empleo en los sectores agrícola, ganadero y forestal; así como para apoyar al sector agroalimentario, la posición de los agricultores y agricultoras en la cadena de valor o la demanda de productos ecológicos y de calidad diferenciada. Además, se apoya al sector de la bioeconomía y, en particular al sector forestal, favoreciendo la comercialización de sus productos.

Por otra parte, se establece que la Administración regional debe priorizar el fomento de la investigación, desarrollo e innovación en el medio rural. Asimismo, la actividad investigadora debe dar una respuesta a los nuevos retos a los que se enfrentan los sectores productivos regionales.



En el artículo 70 se recogen un conjunto de medidas para garantizar una conectividad digital fiable y de calidad para el 100% de localidades, de banda ancha y móvil, que permitirán la digitalización de las empresas, con el fin de que puedan competir mejor en los mercados internacionales globales y generar empleo de calidad.

Por último, se utiliza la contratación pública como instrumento para luchar contra la despoblación, facilitando la participación de las pymes, micropymes, cooperativas y personas trabajadoras autónomas locales (artículo 21). Además, en las bases reguladoras y convocatorias de ayudas y subvenciones se incorporarán criterios de incentivación positiva y medidas de apoyo específico para solicitantes de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación (artículo 22) y, se establecen beneficios fiscales en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, consistentes en la regulación de tipos reducidos para la transmisión de inmuebles que se ubiquen en las zonas rurales más afectadas por la despoblación que sean destinados a sede social, centro de trabajo o a locales de negocio, así como bonificaciones de la cuota tributaria por actuaciones en suelo industrial y terciario (Disposición Final Quinta).

Todas estas medidas no tienen efectos negativos ni alteran el entorno de competitividad de las empresas, sino que ayudan a disminuir el desequilibrio existente entre el sector empresarial establecido en las zonas desarrolladas de la región y el establecido en las zonas rurales con problemas de despoblación, que no cuentan con los servicios públicos, tecnológicos y de localización atractivos para poder incentivar la actividad económica en igualdad de oportunidades.

E) IMPACTO AGENDA 2030

Castilla-La Mancha es una región con un perfil y caracterización eminentemente rural, en la que más del 90% de su geografía es rural, y en la que más de la mitad de sus municipios tienen menos de 500 habitantes, y solo 9 sobrepasan los 30.000 habitantes.

Particular atención requiere el fenómeno de la migración de las mujeres y personas jóvenes del medio rural al urbano ante la falta de oportunidades, la escasez de infraestructuras y servicios en general, especialmente en los municipios pequeños, contribuyendo al fenómeno de la despoblación, el envejecimiento y la masculinización del medio rural.

En la exposición de motivos del anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se señala, que *“resulta igualmente necesario acompañar este impulso demográfico del mundo rural con los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS), explicitados a través de la Resolución A/RES/70/1, adoptada por la Asamblea General de la ONU, por requerir que las tendencias y previsiones demográficas se incorporen a las estrategias y políticas de desarrollo rural y urbano”*.



La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un Plan de Acción que nace en 2015 del compromiso de los Estados miembros de la ONU cuyo objetivo es velar por la protección de las personas, el planeta y la prosperidad. Para ello, aborda 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que se comprometen a implementar los Estados miembros de la ONU mediante alianzas y la participación activa de la Administración pública, el sector privado y la sociedad civil hasta el año 2030. La Agenda 2030 integra los tres pilares del desarrollo sostenible (económico, social y ambiental).

Uno de los objetivos del anteproyecto de Ley es visibilizar las necesidades y oportunidades que ofrece el mundo rural, destacando su carácter multifuncional y los bienes que provee para el conjunto de la sociedad, así como dignificar la labor de sus profesionales que trabajan en el mundo rural.

En este informe se recogen los ODS con mayor relevancia en el medio rural, pero siempre guardando cierto equilibrio con el conjunto de los mismos.

Objetivo 1: Fin de la pobreza

Son muchos los desafíos de inclusión social en las zonas rurales. El cambio de población, la educación deficiente, los mercados laborales débiles, la lejanía y la baja densidad de población son las principales causas de pobreza y exclusión social. La interacción de estos elementos puede producir un círculo vicioso en el que la pobreza y la exclusión social se afianzan. Mucha de la pobreza en las zonas rurales es “invisible”.

En el anteproyecto de Ley, en el capítulo I del título IV, se aborda la cohesión económica en el medio rural, proponiendo medidas tales como el fomento y diversificación de la actividad económica, creación y mantenimiento de empleo, apoyo a la promoción empresarial y programas de financiación, entre otras. Y en su capítulo II, se aborda la cohesión social, proponiendo medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de atención a la infancia y apoyo a las familias, así como de inclusión social.

Objetivo 2: Hambre cero

Las metas de este objetivo atienden en primer lugar a la mejora de la alimentación a través del acceso de todas las personas a una alimentación sana, nutritiva y suficiente y la erradicación de todas las formas de malnutrición, y se ocupan también de la producción de alimentos, la agricultura y en general el sistema alimentario.

Los territorios rurales son y serán protagonistas en la producción de alimentos y sostenibilidad, a través de la agroecología, las cadenas alimentarias de distribución corta, la producción. Por eso, se recoge en el anteproyecto de Ley, en sus Título IV, capítulo I, sobre cohesión económica del medio rural, medidas para apoyar a la mejora de la posición de los agricultores y agricultoras en la cadena de valor, el apoyo a la demanda de productos agroecológicos y de calidad diferenciada, el apoyo a la comercialización de los productos forestales y a la bioeconomía.



Objetivo 3: Salud y bienestar

La vacunación, el acceso a la información sanitaria, la salud sexual y reproductiva, la salud materna durante el embarazo o el seguimiento médico durante la vejez no deberían ser un privilegio, sino un derecho, se viva donde se viva.

En el anteproyecto de Ley, en su Título III, capítulo II, sección tercera, sobre acceso a la sanidad pública, se contemplan un conjunto de medidas para garantizar la atención primaria y servicios sanitarios adecuados al medio rural, el acceso a emergencias y urgencias, la asistencia farmacéutica en el ámbito rural y un programa tecnológico de incorporación de avances, y en particular, de la telemedicina. Y en su sección 4ª, se regulan medidas para garantizar la atención social, la promoción de la autonomía personal, la atención a la dependencia, a los mayores y la inclusión social de las personas con discapacidad.

Objetivo 4: Educación de calidad

Una educación de calidad, equitativa y universal es una de las claves para lograr un desarrollo sostenible a largo plazo. A pesar de que todos los ODS son importantes para una consecución del desarrollo sostenible, la educación juega un papel decisivo ya que permite formar y sensibilizar a las poblaciones para alcanzar un cambio duradero de la mano del progreso social y de la innovación tecnológica.

El acceso al servicio público educativo se garantizará con las medidas enumeradas en la sección 2ª, capítulo II, del Título III del anteproyecto de Ley.

Objetivo 5: Igualdad de género

El ODS 5 tiene como objetivo acabar con las desigualdades de género y ofrecer herramientas para que mujeres y niñas puedan finalmente ocupar el espacio que les pertenece y disfrutar de igualdad de derechos y oportunidades.

En el capítulo II del título IV, que trata sobre la cohesión social, se pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como garantizar una adecuada atención a la infancia y apoyo a las familias. La igualdad de género, se encuentra recogida en el objeto y fines del anteproyecto de Ley, así como en varios artículos del mismo, tal y como queda reflejado en el informe de impacto de género que se acompaña en este expediente.

Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento

El acceso al agua limpia y al saneamiento constituye un requisito indispensable para alcanzar una vida digna. De esta forma, cualquier comunidad debería tener derecho a ello, resida en zona urbana o rural.

Mejorar el tratamiento y regeneración de las aguas residuales, acabar con la contaminación de las aguas por vertidos de aguas residuales sin tratamiento o con tratamientos deficientes.



En el artículo 69 del anteproyecto de Ley, se incluyen los objetivos de optimización del uso del agua, destacando las medidas de uso eficaz y eficiente del agua para regadíos y la garantía de un servicio de abastecimiento de agua de calidad para el consumo humano, así el saneamiento y depuración de las aguas residuales

Objetivo 7: Energía sostenible y no contaminante.

La energía es un elemento esencial que forma parte de nuestro día a día y de la mayoría de las acciones más cotidianas. Es esencial que exista un acceso universal a una energía limpia que nos permita construir comunidades más sostenibles y respetuosas con la biodiversidad y las sociedades. Las zonas rurales, deben ahora más que nunca movilizarse y conseguir liderar este proceso hacia la sostenibilidad energética universal.

El ODS 7 sirve como palanca del cambio hacia un futuro verde y sostenible, dado que todo depende en gran medida de que exista una generación no contaminante de energía. Todos los ODS están interrelacionados: no se puede conseguir acabar con la pobreza (ODS 1), construir infraestructuras resilientes (ODS 9), si no existe una generación de energía no contaminante accesible por toda la población para lograrlo.

En el artículo 68 del anteproyecto de Ley, se hace referencia a la planificación regional orientada a potenciar el uso de las energías renovables como elemento generador de riqueza.

Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico

Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos/as. Sin las comunidades rurales, la consecución del ODS 8 no es posible.

En el anteproyecto de Ley, en el título III, Capítulo I, se promueven las políticas públicas para el desarrollo del medio rural, impulsando la colaboración institucional, la utilización de la contratación pública para luchar frente a la despoblación, medidas de apoyo específico para el acceso a ayudas y subvenciones públicas para los solicitantes de las zonas más afectadas por la despoblación, así como la estabilidad del empleo público en el medio rural.

En el Título IV, Capítulo I, se desarrollan las políticas para la consecución de la cohesión económica, mediante el fomento y la diversificación económica para el medio rural, la creación de empleo y su mantenimiento, el apoyo a la promoción empresarial y económica, así como la inclusión de programas de financiación a la actividad empresarial. Asimismo, se incluye el apoyo a los sectores agrario, ganadero y forestal.

Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructuras

Los ODS marcan tanto el destino hacia el que nos debemos encaminar como la metodología. Las metas del ODS 9 consideran, entre otros elementos, las infraestructuras resilientes, la



industrialización inclusiva, las tecnologías limpias, la investigación científica, la diversificación industrial y el acceso universal a Internet en 2020.

Es básico un transporte que comunique las zonas rurales, así como la dotación de infraestructuras que permitan la instalación de fibra óptica en medio rural. También, la innovación y la tecnología son las dos grandes aliadas de las áreas rurales.

Por todo lo anterior, en el anteproyecto de Ley, se recogen medidas de apoyo a la bioeconomía, la promoción y fomento de la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica. También se establece el transporte a la demanda y la garantía de accesibilidad a las zonas rurales más despobladas, mediante el acondicionamiento de la red existente.

Por otra parte, se establece la garantía de una conectividad fiable y de calidad para el 100% de localidades, que redundará en beneficio de la ciudadanía y mejorará la penetración del servicio de las TIC en los diversos sectores de actividad económica en el medio rural.

Objetivo 12. Producción y consumo responsables

Equilibrar la cadena agroalimentaria y reforzar el peso de las pequeñas empresas agroalimentarias y la agricultura familiar.

Para conseguir este objetivo, en el anteproyecto de Ley, se regula en los artículos 50 y siguientes, un conjunto de medidas para apoyar a los sectores agrícola, ganadero y forestal, así como a las iniciativas de consumo responsable y sostenible en el medio rural.

Objetivo 13. Acción por el clima

No hay país en el mundo que no haya experimentado los efectos del cambio climático. Las zonas rurales tienen la obligación de contribuir a revertir esta situación.

Este objetivo, se afronta con la inclusión en el anteproyecto de Ley de medidas para el fomento de las energías renovables en el medio rural y su uso en los sectores agrícola, ganadero y forestal. Igualmente se contemplan medidas para el impulso de la eficiencia energética de las viviendas existentes, así como la sostenibilidad energética del sector público regional y el impulso de una red de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Objetivo 15. Vida y ecosistemas terrestres

Los bosques, y por su extensión los montes, constituyen un elemento fundamental para el desarrollo económico y social, con especial incidencia en las zonas rurales. El éxodo de la población rural a las ciudades está generando nuevos retos en unas superficies que han sido intensamente gestionadas por la población para la obtención de recursos naturales y alimenticios esenciales.

En el anteproyecto de Ley, en su Título IV, capítulo I, se recogen un conjunto de medidas de apoyo al sector forestal y a la comercialización de sus productos, así como la puesta en valor de



los servicios de los ecosistemas forestales. Además, se presta un especial apoyo al sector de la bioeconomía, que permitirá la creación de nuevas actividades basadas en la transformación de recursos de tipo biológico y el desarrollo de nuevos bioproductos y servicios.

Objetivo 17. Alianzas para lograr los objetivos.

En el anteproyecto de Ley en el Título III, capítulo I, se establece que a Administración regional junto con el resto de las Administraciones públicas garantizará la participación del resto de las Administraciones Públicas, con presencia en el territorio regional, para el desarrollo de actividades y servicios de interés común en el medio rural. Igualmente, se impulsará la colaboración público-privada para el desarrollo de proyectos frente al reto demográfico, tal y como se refleja en los artículos 20 y 28 del Anteproyecto de Ley.

Además, con el fin de garantizar la coherencia de la planificación que se realice en el medio rural, en el artículo 74 del anteproyecto de Ley se crea el Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural y frente a la Despoblación, como órgano de colaboración y cooperación entre las administraciones territoriales de la región. Con el objeto de lograr una participación efectiva de la ciudadanía en la toma de decisiones relativas al ámbito rural, el Consejo incorporará en su composición a los actores sociales y económicos más representativos del ámbito rural.

F) IMPACTO ADOLESCENCIA E INFANCIA

El presente informe se realiza para analizar el impacto en la familia, y en particular en la infancia y la adolescencia, dentro del anteproyecto de Ley de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.

De acuerdo con el artículo 4, del anteproyecto de Ley, la actuación pública de la Administración Regional se orientará a la consecución, entre otros, del siguiente objetivo: mejorar la calidad de vida de la población del medio rural, elevando el grado de bienestar de sus habitantes y asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes, que garanticen la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, incidiendo en el acceso educativo, prestaciones sanitarias o la atención social.

El anteproyecto de Ley persigue garantizar las condiciones que favorezcan la crianza de los hijos y plantea diferentes actuaciones transversales y complementarias en materia de políticas familiares para crear las condiciones que permitan a las personas y las familias tener los hijos que deseen y lograr la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

En el Título IV, Capítulo I, se recogen un conjunto de acciones y medidas encaminadas a garantizar la cohesión social. Con el fin de favorecer la permanencia y el asentamiento de familias y jóvenes en el medio rural, se aboga por extender de modo progresivo los servicios de atención a menores de 0 a 3 años (Disposición Final Cuarta), personas mayores y personas dependientes. En este sentido, conviene destacar que en el Título III, Capítulo II, se dedica la sección cuarta a regular



el acceso público al sistema de servicios sociales y atención a la dependencia e inclusión social de las personas con discapacidad. En particular, destaca la atención y el cuidado a las personas mayores que viven el medio rural, incrementando la oferta de servicios para que permanezcan con mayor calidad de vida en el domicilio.

El texto normativo, en su artículo 59, establece que la Administración regional garantizará una adecuada atención a los niños y niñas en el entorno rural, con especial atención a la infancia que vive en familias vulnerables, reforzando el papel de las familias en el medio rural como instrumento para atraer y retener población en el medio rural. También conviene destacar las medidas encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda, tanto en propiedad como en alquiler, de las personas que residen principalmente en las zonas rurales con problemas de despoblación, así como el impulso de programas y actividades culturales y de ocio responsable en las zonas rurales afectadas por la despoblación, con la finalidad de propiciar el disfrute del tiempo libre, así como de una mayor integración social.

Para favorecer la permanencia y el asentamiento de familias y jóvenes en el medio rural, es fundamental garantizar el acceso educativo y prestaciones sanitarias. Así, en el Título III, Capítulo II, sección segunda, se garantiza el acceso a una educación pública de calidad en el medio rural y el mantenimiento de los colegios rurales. Además, se establecerán medidas en materia de prestaciones complementarias (transporte, residencias), el contrato-programa para enseñanzas no obligatorias, y la adecuación de la oferta de formación profesional en las zonas rurales. Por su parte, en la sección 3ª se garantiza el acceso a unos servicios sanitarios básicos de proximidad en cada zona rural, así como el acceso de emergencias y urgencias sanitarias en el medio rural. Asimismo, se incorporarán avances tecnológicos, y en particular, la telemedicina en la atención médica en el ámbito rural, como es el caso de la atención en pediatría. Además, con la finalidad de permitir que servicios públicos como la sanidad, la educación o los servicios sociales sean accesibles a toda la ciudadanía, se establece en la sección 5ª, el transporte sensible a la demanda.

Por último, para que nuestros adolescentes tengan un futuro de vida asegurado en el medio rural, es básico mejorar la empleabilidad de jóvenes, tanto para la contratación como para el emprendimiento. Así, en el artículo 47, se establecerán 0medidas para la creación y mantenimiento del empleo en el medio rural, en especial para jóvenes.

Firmado digitalmente el 15-02-2021

Fdo. Jesús Alique López

Comisionado del Reto Demográfico de Castilla-La Mancha





Castilla-La Mancha

MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO
DE LEY DE MEDIDAS ECONÓMICAS, SOCIALES
Y TRIBUTARIAS FRENTE A LA DESPOBLACIÓN
Y PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO RURAL
EN CASTILLA-LA MANCHA

VICEPRESIDENCIA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA



CONTENIDO

1. MARCO POLÍTICO	3
2. CONTEXTO DEMOGRÁFICO DE CASTILLA- LA MANCHA.....	9
3. ANTECEDENTES, FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA LEY	11
4. OBJETO Y METODOLOGIA DE LA MEMORIA ECONÓMICA.....	14
5. GASTO CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE 2021 ASOCIADO A LA DESPOBLACIÓN Y EL DESARROLLO DEL MEDIO RURAL SEGÚN ESTRUCTURA DE LA LEY.....	20
5.1. TÍTULO PRELIMINAR.....	21
5.2. TITULO III POLITICAS PUBLICAS DE DESARROLLO DEL MEDIO RURAL Y FRENTE A LA DESPOBLACION.....	22
5.3. TITULO IV COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL DEL MEDIO RURAL	27
6. COSTE DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY.....	33
6.1. IMPACTO EN LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS	34
6.2. IMPACTO EN LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS	38



1. MARCO POLÍTICO

La despoblación de una gran mayoría de los municipios de nuestra región viene siendo una tendencia continúa desde hace mucho tiempo, que se ha visto agravada en la última década. Esta situación que no es exclusiva de Castilla-La Mancha, dado que también afecta a otras muchas partes de España y a otros países de la Unión Europea, se ha puesto en la agenda política de manera prioritaria tanto en el Parlamento y la Comisión Europea, como en el Gobierno Nacional y, de manera muy específica, en el Gobierno de Castilla-La Mancha.

En concreto, en la Unión Europea, un hito importante en la trayectoria política contra la despoblación ha sido la **aprobación en el Parlamento Europeo de la Resolución del 14 de noviembre de 2017¹ en la que la despoblación adquiere por primera vez protagonismo como asunto de Estado en la agenda europea**. La Resolución señala que: *el cambio demográfico supone un desafío para garantizar la cohesión social y el bienestar del conjunto de la población, así como para favorecer un desarrollo económico equilibrado y que el cambio demográfico implica importantes retos políticos en diferentes áreas vinculadas a una gran variedad de ámbitos de la política de cohesión*.

La Resolución aboga por una actuación coordinada de las autoridades europeas y nacionales donde también se incluya la participación de las autoridades regionales y locales, con especial atención a la cooperación entre las zonas rurales y las áreas urbanas, haciendo efectiva una gobernanza multinivel no solo en la elaboración de las políticas específicas destinadas a regiones concretas, sino también en la aplicación de las mismas. Para ello, resulta indispensable disponer de herramientas concretas para reducir las disparidades subregionales y fomentar un mayor equilibrio territorial entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales y reconoce que la política regional y sus Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), incluido el Fondo de Cohesión, son instrumentos esenciales para abordar este cambio.

La Resolución plantea que a la hora de definir y establecer esas políticas y las ayudas correspondientes se definan nuevos criterios que permitan singularizar los territorios con

¹ Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de noviembre de 2017, sobre el despliegue de los instrumentos de la política de cohesión por parte de las regiones para afrontar el cambio demográfico (2016/2245(INI)).

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2017-0427_ES.html



desafíos demográficos y que se tengan en cuenta no sólo criterios económicos, sino también variables demográficas, de impacto medioambiental y de accesibilidad. Considera que el PIB y la densidad de población no son indicadores suficientes por sí mismos para clasificar a los territorios con desventajas demográficas graves y permanentes, sino que debe tenerse en cuenta otros criterios como la dispersión, el envejecimiento de la población, el capital social, la esperanza de vida, la calidad del medio ambiente y el Índice de Progreso Social Regional de la Unión para presentar un cuadro más completo de los retos específicos a los que se enfrentan estas regiones, o para considerar una asignación adicional a estas regiones.

Según la Resolución, la futura política de cohesión debe incluir medidas específicas para las regiones más afectadas por los retos demográficos, así como una mayor flexibilidad en la elección de los objetivos temáticos o en las tasas de cofinanciación, con objeto de articular estrategias intrarregionales e interregionales dentro del mismo Estado miembro, con participación local; apelando a la Comisión que considere como nueva condición ex ante la existencia de una estrategia nacional para el desarrollo demográfico.

En esta línea la Comisión Europea ha publicado el 17 de junio de 2020 el primer Informe al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre los efectos del cambio demográfico, en el que ha resaltado la necesidad de integrar las consideraciones demográficas en las políticas de la UE.

El informe indica que en el contexto de extrema dificultad e incertidumbre, provocado por la pandemia de COVID-19, la Comisión centrará sus esfuerzos en respaldar reformas estructurales que apoyen la cohesión social, la integración y la inclusión, el desarrollo rural, la educación y formación, utilizando todos los instrumentos a su alcance, particularmente mediante el nuevo presupuesto de la UE a largo plazo y su instrumento de recuperación Next Generation EU (NG EU).

El Plan de recuperación NG EU es un documento estratégico clave desde la perspectiva de reto demográfico de la agenda europea y el marco de la UE para asegurar que los países miembros mantienen una mirada de largo alcance en sus planes de reformas e inversión y que incide, precisamente, en digitalización, reactivación de economías locales, vivienda y agenda urbana y medio rural.

El Gobierno de España ha elevado a nivel de la vicepresidencia cuarta el desafío del reto demográfico y está trabajando de manera consensuada con las CCAA y la sociedad civil para diseñar y definir la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, que se encuentra ya en



fase muy avanzada y que está comprometido su aprobación próximamente. Desde la vicepresidencia cuarta se apuesta para que dicha Estrategia sea la mejor garantía para que las prioridades del reto Demográfico queden respaldadas por los planes de reconstrucción europeos. Se están organizando conferencias sectoriales sobre el Reto Demográfico con las CCAA en las que el Gobierno ha garantizado que los planes de reconstrucción incluirán medidas específicas para las zonas en declive demográfico con la creación de oficinas de lucha contra la despoblación. También **se está trabajando en la elaboración del Estatuto Básico de Pequeños Municipios**, un instrumento que servirá para adecuar la normativa de procedimiento, contratación y funcionamiento de la realidad de los pequeños municipios y se están generando foros de debate local en los gobiernos provinciales, así como en las federaciones territoriales de municipios.

Por otra parte, **desde el Ministerio de Política Territorial y Función Pública se subraya que hablar del reto demográfico es hablar de que la ciudadanía disfrute de los mismos los derechos y de los mismos servicios públicos con independencia del lugar de residencia.** También se reitera el compromiso del equipo del Ministerio de trabajar junto a la vicepresidenta cuarta, las comunidades autónomas y entidades locales para frenar la despoblación, acabar con la idea de la España que va vaciándose y hacer del reto demográfico una de las prioridades para definir una política territorial orientada hacia la cooperación y que contribuya a fortalecer el Estado autonómico.

Además, **el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España presentado el pasado mes de octubre por el Gobierno nacional traza la hoja de ruta para responder a los retos de la próxima década, entre ellos el de la despoblación de una gran parte de los municipios españoles.**

El Plan se inspira y elabora sobre la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, y en relación a lo que afecta al medio rural y a la despoblación tiene la mirada puesta en: i) erradicar la pobreza en todo el territorio, zonas urbanas y rurales; ii) acelerar la transformación tecnológica y digital, reforzando la conectividad de toda la población; iii) crear una España referente en la protección y conservación de la riqueza de sus bienes naturales como activo de sostenibilidad para los territorios y elemento fundamental para hacer frente a los desafíos climáticos, con una apuesta por la descarbonización, las energías limpias que garanticen la sostenibilidad de nuestro modelo productivo y iv) una defensa de la cultura y del patrimonio histórico-artístico y el acervo cultural, material e inmaterial de los territorios, especialmente en aquellas zonas que se enfrentan al abandono y la despoblación.



El Plan trata de impulsar una España de ciudades saludables, desde las grandes áreas metropolitanas a los municipios más pequeños, mediante la rehabilitación urbanística, el mejor aprovechamiento de recursos, la implantación de energías renovables y la configuración de una movilidad sostenible orientada a devolver espacios peatonales y a garantizar la conectividad física de las personas que viven en las zonas más despobladas, remotas o dispersas, así como a fortalecer la electromovilidad y promover la infraestructura de recarga en todo el territorio.

El Plan se estructura en torno a cuatro ejes transversales que vertebrarán la transformación del conjunto de la economía y que el Gobierno ha situado desde el principio en el centro de su estrategia de política económica: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial. En relación a este último eje, el Plan señala que una parte del territorio nacional presenta un saldo demográfico negativo muy significativo en la última década, que acaba en carencias que afectan a su desarrollo económico y social, tales como la falta de servicios básicos en educación, sanidad, cultura, y servicios sociales; una red de comunicaciones físicas y digitales desigual; insuficientes servicios de transporte, problemas de exclusión financiera, y riesgo de desabastecimiento de bienes básicos, que agravan el proceso de despoblación e intensifican el envejecimiento de su población.

Para ello señala que es crucial abordar el reto demográfico con políticas que superen los roles de género y que fomenten la corresponsabilidad y la economía de los cuidados, inmigración legal, activación del empleo y emprendimiento, particularmente de las mujeres, en el medio rural. De manera particular, se abordará aquella legislación que precarice de manera más acusada a jóvenes y a mujeres, retrasando su emancipación social y económica y lastrando la natalidad.

Todo ello hace imprescindible articular una respuesta que refuerce la cohesión económica, social y territorial, que resulte en una sociedad más justa, más solidaria y resiliente mediante el refuerzo del estado de bienestar, el sistema educativo, el impulso del empleo de calidad, un sistema fiscal justo, el cierre de brechas sociales y territoriales, el desarrollo del medio rural y la justicia intergeneracional.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia también se estructura en torno a diez políticas palanca urgentes por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía. La primera de estas diez políticas palanca es la agenda urbana y rural y la lucha contra la despoblación.



Desde el **Gobierno de Castilla-La Mancha se viene trabajando desde hace ya tiempo en materia de dinamización del medio rural para frenar la despoblación y se ha manifestado claramente la apuesta por hacer frente a los retos demográficos de despoblación, envejecimiento y masculinización que sufren los municipios de la región.** La cohesión social y territorial forman parte del núcleo esencial de la Agenda del Gobierno castellanomanchego, con la implicación política al más alto nivel del Gobierno de Castilla La Mancha con esta cuestión y asumiendo directamente desde la Vicepresidencia todas las cuestiones relacionadas con el reto demográfico, hasta el punto de que en la IX legislatura se ha constituido la figura del Comisionado para el Reto demográfico, dependiente directamente de la Vicepresidencia del Gobierno Regional. Es por ello, que desde todas y cada una de **las Consejerías se han venido adoptando diferentes actuaciones y desarrollos normativos para atajar las causas y los efectos que la despoblación genera en el mundo rural.** Esta dinámica ha contribuido a la consecución de algunos logros, si bien, todavía quedan grandes desafíos pendientes. El enfoque que se ha ido adoptando en la manera de actuar está inspirado por el equilibrio y la complementariedad entre políticas y programas específicos para alcanzar la cohesión social, económica y territorial

En este marco europeo y nacional, en febrero del presente año se firmó **a iniciativa del Gobierno de Castilla- La Mancha el Pacto contra la Despoblación de Castilla La Mancha** que cuenta con la adhesión de todos los partidos políticos representados en las Cortes de Castilla La Mancha, numerosas entidades locales, grupos de acción local, organizaciones civiles y los agentes económicos y sociales de la Región, y que pretende establecer el marco para una actuación coordinada contra la despoblación, con una gobernanza de multinivel.

Recientemente, también impulsada desde la Vicepresidencia del Gobierno Regional, se está elaborando el anteproyecto de Ley de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha. De forma paralela se está trabajando en el diseño de la Estrategia frente a la despoblación, en el marco del cual ya se han celebrado varias mesas de trabajo y consultas y entrevistas con actores clave del territorio. La Vicepresidencia de Castilla-La Mancha se ha comprometido a aprobar la Ley y la Estrategia regional frente a la despoblación en los primeros meses del año 2021 y sendas medidas se conciben como instrumentos clave para cambiar la tendencia de la despoblación y optimizar la captación de fondos europeos.

Por ello, y una vez que la Ley de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha ha finalizado el plazo



de información pública, se aborda la elaboración de la presente memoria económica que acompañará a la Ley, con la finalidad realizar una estimación del coste económico que supondrá la puesta en marcha de las diferentes medidas que se incluyen en la Ley.

La memoria económica se estructura en diferentes apartados. Tras este apartado de contexto político como marco general, se desarrolla un breve repaso de la situación demográfica de los municipios de Castilla-La Mancha que justifican la aprobación de la Ley. En el siguiente apartado se detalla a modo de resumen los antecedentes, la finalidad y objetivos de la Ley, de manera que nos ayude a comprender no sólo el espíritu de la Ley sino a entender de manera global los diferentes aspectos a los que la Ley hace referencia. En el apartado cuarto se explica el objeto y la metodología de elaboración de la memoria, desarrollo que servirá para entender cómo se aborda el cálculo y la presentación de los costes de las medidas que contempla la Ley. En el apartado quinto se detalla el gasto presupuestario de las actuaciones que ya se vienen realizando desde el Gobierno de Castilla-La Mancha en relación con la despoblación y el desarrollo del mundo rural. Y, por último, los apartados sexto y séptimo, hacen referencia al impacto que la implementación de la Ley supondrá en los ingresos y gastos presupuestarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En el apartado sexto se detalla el coste económico que lleva asociado la implementación de la Ley en términos de ingresos presupuestarios y el apartado séptimo hace mención al coste económico que tendrá la entrada en vigor de la Ley en términos del gasto presupuestario, clasificado según la estructura de la propia Ley.



2. CONTEXTO DEMOGRÁFICO DE CASTILLA- LA MANCHA

La situación demográfica que presentan los municipios de la región en la actualidad avala la aprobación de la Ley de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla- La Mancha. Además, la crisis sanitaria actual ha puesto de manifiesto las vulnerabilidades de la estructura funcional de las zonas rurales, de servicios e infraestructuras, a la vez que ha puesto en valor las posibilidades de los pueblos más pequeños, en general de las zonas más afectadas por los retos demográficos.

La situación demográfica que sufren los pueblos de nuestra región no es exclusiva ni atiende a un fenómeno específico de Castilla-La Mancha, pero la intensidad de la despoblación de los municipios castellanomanchegos es muy superior a lo que sucede en otras regiones de España, y muy superior al promedio de lo que sucede en los municipios de otros países europeos.

La mayor parte de los pueblos de nuestra región, especialmente los más pequeños, de menos de 500 habitantes, pero también se extiende a los municipios de hasta 2.000 habitantes, presentan una grave situación de despoblación, longevidad, masculinización del censo y bajas tasas de natalidad y de relevo generacional.

Castilla-La Mancha es una región eminentemente rural, donde el 58% de los municipios de la región, 6 de cada 10, tienen menos de 100 habitantes, y el 70%, un total de 642 municipios, tiene menos de 500 habitantes. En los últimos veinte años, de los 919 municipios de Castilla La Mancha, 679, 3 de cada 4 municipios, el 73,9% ha perdido población, en un contexto en el que la región ha venido aumentando su población de manera importante.

Teniendo en cuenta la distribución de la población entre los diferentes municipios de la región existe un importante desequilibrio territorial entre unas zonas y otras. **El 83% de la población vive en el 23% de los municipios de la región, mientras que el restante 77% de los municipios acogen a tan sólo el 17% de la población castellanomanchega.** Esta situación supone que, **el 25% de los municipios de Castilla-La Mancha, 237 municipios, está en peligro inminente de desaparición, lo que corresponde con aquellos municipios de menos de 100 habitantes y una densidad inferior a los 4 hab./Km², y otro 13% adicional, 120 municipios más, también presentan condiciones urgentes de actuación con un elevado peligro de extinción en los próximos años, y corresponden a aquellos municipios con una densidad de población inferior a los 4 hab./ Km² y menos de 500 habitantes.**



El 67,4% de los municipios de Castilla La Mancha, 619 municipios, tienen una densidad por debajo de 12,5 hab./km², ratio por debajo del cual la Unión Europea define las zonas escasamente pobladas, y el 58% de los municipios de la región tiene una densidad de población por debajo de 8 hab./Km², ratio de zonas muy escasamente pobladas. Un total de 143.397 personas, el 7% de la población de CLM, vive en zonas en riesgo extremo de despoblación, en los municipios con una densidad de población por debajo de 8 hab/Km².

El 41% de los municipios de CLM tiene una densidad por debajo de 4 hab./Km² y la población que vive en estos municipios es de tan sólo 53.760 personas, el 2,6% del total de la población de CLM.

En relación con la masculinización del mundo rural señalar que, **en los municipios de menos de 101 habitantes, el porcentaje de mujeres es de tan sólo el 41%, y que existe también un intenso proceso de masculinización en los municipios de menos de 500 habitantes con un elevado déficit de mujeres respecto a la distribución media**, además de que, la mayoría de la población femenina de los municipios pequeños pertenece a los grupos de edad más avanzada.

También existe un elevado índice de envejecimiento general de la población, con mayor intensidad en los municipios más pequeños. **Los municipios de menos de 100 habitantes de Castilla La Mancha tienen más del 40% de su población de personas mayores de 65 años.** La edad media de la población de los municipios de menos de 100 habitantes es de 57 años, en el caso de los hombres, y 60 años, en el de las mujeres, casi 20 años superior que la de los municipios de más de 2.000 hab., que es de 41 años para los hombres y 43 años las mujeres.

Hacer frente a estos desafíos demográficos es una prioridad para abordar la cohesión social y territorial, y para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de todas las personas en el territorio, asegurando la prestación de servicios básicos a toda la población en condiciones de equidad.

Por todo ello, **Castilla-La Mancha necesita disponer de herramientas concretas para reducir las disparidades y fomentar un mayor equilibrio territorial entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales.** Es en este marco en el que se aborda la elaboración de la Ley de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, como instrumento normativo con una perspectiva integral que regula las actuaciones y medidas a adoptar en las zonas rurales para generar su desarrollo y frenar la despoblación.

3. ANTECEDENTES, FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA LEY

ANTECEDENTES

Las medidas y la normativa en relación al desarrollo rural implementadas hasta la fecha en Castilla-La Mancha han estado más enfocadas hacia un desarrollo rural basado principalmente en el desarrollo del sector agrario.

La regulación a nivel autonómico en relación con la materia de la despoblación y el desarrollo rural se remite a la Ley 4/2004, de 18 de mayo de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural.

Esta Ley pretendía más adaptar el sector agrario de Castilla-La Mancha al nuevo escenario de la política agraria europea con el fin de facilitar la viabilidad económica de las explotaciones de nuestro territorio, promoviendo un desarrollo de la agricultura sostenible e integrando la eficiencia económica con el medio ambiente y la calidad de los productos, para mejorar la calidad de vida y a su vez fijar población en el medio rural. En definitiva, se trataba de defender y apoyar el mundo rural ante el proceso de liberalización que se avecinaba, consolidando las actividades agrarias y fomentando su modernización.

Posteriormente **a nivel estatal se aprueba la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, de carácter transversal y orientación territorial**, con una vocación de conjugar el desarrollo económico con la preservación del medio natural, contemplando acciones y medidas para el desarrollo sostenible, tanto de origen nacional como comunitario, aplicable entre las diferentes Administraciones Públicas de modo concertado, en atención a sus respectivas competencias.

Es una Ley de orientación territorial, lo que implica que sería aplicada tomando en consideración criterios y directrices de ordenación territorial. Singularmente, la Ley contempla zonas rurales diferenciadas, define zonas rurales prioritarias y prevé el establecimiento de un plan por zona rural. Las acciones y medidas previstas en la Ley son multisectoriales y medioambientales. Coherentemente, reflejan la nueva realidad de un medio rural económicamente cada vez más diversificado y al que se le reconoce una importante multifuncionalidad para la sociedad en su conjunto.

La Ley persigue la mejora de la situación socioeconómica de la población de las zonas rurales y el acceso a unos servicios públicos suficientes y de calidad. En particular, se concede una



atención preferente a los jóvenes y a las mujeres, de los cuales depende en gran medida el futuro del medio rural.

Para profundizar a este respecto en el año 2010 en Castilla-La Mancha se aprueba la Ley 12/2010 de Igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, que pretende integrar la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, y más recientemente se aprueba la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, que encumbra la autonomía social y profesional de las mujeres en el medio rural.

En el año 2017, se elabora La Ley 5/2017, de 30 de noviembre de Estímulo Económico en Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, que ha supuesto un nuevo impulso a las zonas rurales afectadas en mayor medida por el fenómeno de la despoblación, amparando actuaciones de discriminación positiva en las denominadas Zonas ITI (Inversiones Territoriales Integradas).

Pero en la actualidad con las tendencias demográficas de las últimas décadas y tras las profundas crisis económica y sanitaria acaecidas en menos de una década se hace necesario la aprobación de una Ley que haga frente tanto al desarrollo de las zonas rurales, como a las tendencias y retos demográficos que se vienen generando, potenciando el medio rural como un área no sólo de desarrollo económico con grandes potencialidades, sino como un área de calidad de vida y de seguridad ciudadana, de fuente de innovación y de valorización de los espacios naturales. Se hace necesario la aprobación de una Ley integral que aúne y sume esfuerzos en todos los ámbitos con el objetivo de corregir las desigualdades entre los ciudadanos del mundo rural y los del mundo urbano, y donde los entornos rurales se visualicen no sólo como espacios ligados al sector agrario, sino como espacios capaces de diversificarse hacia sectores diferentes del agrario.

FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA LEY

El proyecto de Ley se plantea en un nuevo escenario donde la despoblación es un reto dentro de la política de cohesión de la UE desde un modelo inteligente, sostenible e inclusivo porque se trata de un problema común a Europa, que afecta a muchos países miembros, y que requiere de actuaciones consensuadas, analizadas, compartidas, innovadoras y, sobre todo, bien contextualizadas en cada una de las estrategias en los territorios de implantación.

La ley pretende desde un enfoque global revertir la despoblación y despoblamiento de los municipios castellanomanchegos, revertir las tendencias demográficas de migración y fijación de la población en torno a las ciudades y frenar el envejecimiento y masculinización de las



zonas rurales, garantizando la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios básicos de la población.

La Ley propicia una acción coordinada de las políticas sectoriales, asumiendo que el objetivo de la cohesión de los territorios rurales supone interacciones con actividades y sectores diversos, que junto con el agrario y el forestal, sirvan para impulsar el desarrollo rural de la región y sus municipios a fin de invertir los efectos del cambio demográfico.

La presente memoria económica es el instrumento financiero de la Ley que recoge una evaluación del coste estimado del proyecto de Ley y de lo que supondría poner en marcha las diferentes medidas y actuaciones que se recogen en ella.



4. OBJETO Y METODOLOGIA DE LA MEMORIA ECONÓMICA

La presente memoria económica tiene por objeto responder a las obligaciones que marcan las siguientes normas:

- **Los artículos 35 y 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha** que expone que:
 - El Consejo de Gobierno ejerce la iniciativa legislativa mediante Proyectos de Ley.
 - El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias.
 - El ejercicio de dicha potestad requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria sea autorizada por el Presidente o el Consejero competente en razón de la materia, para lo que se elevará memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.
- **El artículo 129 sobre los Principios de buena regulación, apartados 6 y 7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** en el que se señala que:
 - 6. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.
 - 7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- **La Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021** en su Título II de ejecución y liquidación presupuestaria, capítulo I, según conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de expedientes con repercusión presupuestaria para ejercicios futuros en el que se señala que todo proyecto de disposición de carácter general, así como los planes, programas, convenios y acuerdos en los que participen los sujetos contemplados en el artículo 1 de la citada Ley, apartados b), c) y d), que impliquen gastos o minoración de ingresos en ejercicios



presupuestarios futuros, requerirán con carácter previo el informe favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos, independientemente de que dichos gastos hayan sido debidamente anotados en el sistema de información económico-financiera TAREA.

Por tanto, la presente memoria tiene como finalidad evaluar los efectos económicos que pudiera conllevar la aprobación y aplicación del presente Anteproyecto de Ley.

Para ello, la memoria económica debe contener los siguientes apartados:

- a) **Una memoria explicativa en la que se señalan los antecedentes y justificación de la necesidad de la disposición.** Estos apartados se han descrito en capítulos anteriores;
- b) **Una descripción de los gastos presupuestarios y fiscales ocasionados a partir de su entrada en vigor,** con distinción de gastos de personal, gastos de primer establecimiento, y además de funcionamiento, especialmente cuando deriven de la entrada en servicio de nuevas inversiones; subvenciones y demás gastos corrientes; gastos de inversión, transferencias de capital y gastos fiscales.
Además, se establecerán las correspondencias entre los preceptos y los gastos con la consiguiente descripción del programa presupuestario en que se inserta y, en su caso, las modificaciones que implica en función de los objetivos perseguidos.
- c) **Una explicación de cómo se van a financiar los gastos presupuestarios,** con expresión de los recursos o ingresos generados por la disposición, en su caso; propuestas de baja en créditos presupuestarios sobrantes; solicitud de nuevas dotaciones presupuestarias; operaciones de crédito exterior e interior, y fuentes de financiación al margen de los presupuestos de la Junta.

En línea con estas especificaciones, en los próximos apartados se valora la incidencia económica en los ingresos y en el gasto presupuestario de las diferentes medidas en los que está estructurada la norma. **Como norma general, para el cálculo del impacto de la puesta en marcha de la presente Ley se ha estimado el impacto económico, tanto en los gastos como en los ingresos, para el período 2021-2027,** como consecuencia de dos hechos. Por un lado, porque los objetivos de la Ley son objetivos a muy largo plazo y por lo tanto hay que analizar el impacto de la Ley en ese largo plazo y, por otra parte, porque algunas de las actuaciones previstas en la Ley se van a financiar con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pero también en gran parte, con los fondos provenientes del Programa Next Generation de la UE, y el horizonte de ese programa abarca los próximos siete años, hasta



2027. Por ello, las estimaciones sobre el impacto de la entrada en vigor de la Ley en el Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se ha realizado para ese período.

En relación a **los ingresos** hay que diferenciar diversos aspectos. Por un lado, el anteproyecto de Ley sí genera una minoración de los ingresos presupuestarios derivadas de las medidas tributarias que se contemplan en la norma en relación a las mayores deducciones que se recogen en el Título VI. Así mismo hay que señalar que dichos cálculos pueden presentar alguna desviación sujeta a la zonificación que se realice para determinar las diferentes áreas que contempla el propio anteproyecto.

Por otra parte, el anteproyecto de Ley que se propone no tiene ninguna capacidad recaudatoria por lo que no supone un aumento de los ingresos del Presupuesto, aunque hay que tener en cuenta que para los fines recogidos en la Ley pueden derivarse una serie de transferencias con cargo a los fondos europeos, especialmente con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al REACT-EU, que como ya se ha comentado en apartados anteriores recoge en su primera política palanca la lucha contra la despoblación, sin limitación de que pudieran derivarse otras transferencias de las restantes políticas palancas que afectan muy directamente al desarrollo del medio rural.

En el apartado siguiente se expone con mayor detalle el efecto del anteproyecto de Ley en relación los ingresos presupuestarios.

En relación al gasto económico que supone el anteproyecto de Ley señalar que, dicha ley recoge principios generales y que no modifica las leyes sectoriales por lo que su implementación no supone en sí mismo un mayor gasto presupuestario, excepto el desarrollo de la disposición adicional primera, como se verá más adelante. Serán los diferentes instrumentos que se desarrollen posteriormente los que lleven asociados un mayor gasto, tales como la Estrategia Regional frente a la Despoblación (ERD) o la Estrategia Regional de Desarrollo Rural (ERDD) o cualquier otro que se derive de la entrada en vigor del presente anteproyecto de Ley o de cualquier otras cuestiones susceptibles de desarrollar después. Sin embargo, existen una serie de actuaciones que sí llevan implícito un coste económico, pero que no tendrá repercusión en el presupuesto de gastos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dado que se financiarán con fondos europeos.

Respecto a la financiación de las diferentes medidas y actuales, la Ley recoge en el Título V que la financiación del desarrollo del medio rural y de la lucha frente a la despoblación corresponde



a la Administración regional, secundándose con fondos y otros instrumentos de financiación de la UE (fondos de cohesión, EIE., etc), así como de los presupuestos de otras Administraciones Públicas. Además, los instrumentos de planificación previstos en esta Ley incorporarán una memoria indicativa de la financiación asignada, en la que se explicita la fuente de financiación y en su caso, la cofinanciación en actuaciones conjuntas o dentro del ámbito de la elegibilidad respecto de los fondos europeos.

No obstante, en relación con los gastos asociados a la Ley se han realizado varias estimaciones de gasto que se detallan en los siguientes apartados de la memoria económica. Por un lado, se ha calculado el gasto que ya está asignado en los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se destina en relación con la despoblación y el desarrollo del medio rural, cálculo que se detalla en el capítulo cinco del presente documento. La estimación del gasto que ya se está realizando en relación a la despoblación y el medio rural se ha realizado desglosado tanto por Consejerías, pero también respondiendo a la estructura de la Ley. Por otra parte, en el apartado seis se ha realizado la estimación del coste económico añadido que supone la entrada en vigor y aplicación del anteproyecto de ley, sin menoscabo de que dicha estimación pueda presentar alguna desviación, tanto al alza como a la baja, dada la transversalidad de la Ley y los diferentes órganos gestores implicados en la aplicación de la misma. Así mismo, hay que señalar que dichos cálculos pueden presentar alguna desviación sujeta a la zonificación que se realice para determinar las diferentes áreas que contempla el propio anteproyecto. No obstante, resaltar que la Ley no lleva asociada en sí misma un significativo aumento presupuestario, dado que es una Ley de garantías y, por tanto, los gastos están más asociados al desarrollo posterior de los diferentes elementos que contempla la Ley, como ya se ha señalado.

Dado que la implantación de la Ley tiene incidencia total o parcial durante varios ejercicios presupuestarios se ha elaborado el escenario de previsión plurianual referidos a esos gastos. Para mantener la estabilidad presupuestaria se ha contemplado la forma de financiación de dichos gastos en los citados escenarios plurianuales.

En concreto, el coste económico que supondrá la aplicación de la ley se va a financiar con cargo a los fondos del Plan Castilla-La Mancha Avanza, que el Gobierno de Castilla-La Mancha está elaborando para presentar al Gobierno de España para aplicación de los fondos del Programa Europeo Next Generation. El “Plan Castilla-La Mancha Avanza” está en consonancia con el “Plan España Puede” del Gobierno nacional y con el “Plan de Recuperación de Europa” y recoge los diferentes proyectos que se van a llevar a cabo en los próximos años. Los ejes que se abordan



en el Plan de CLM Avanza² dan cabida a las diferentes medidas que se contemplan en el anteproyecto de ley.

Por otra parte, la estimación del gasto que lleva asociado la implementación de la Ley permitirá conocer la incidencia sobre el gasto público de las diferentes medidas y decisiones a adoptar y su repercusión en los Presupuestos de la Administración Pública Regional, al tiempo que permitirá también perfeccionar la gestión y el control del gasto público del Presupuesto del Gobierno y mejorar la transparencia de su gestión.

Para realizar la estimación del cálculo de las diferentes medidas y actuaciones que se vienen realizando en relación con la despoblación y el desarrollo del medio rural y que pueden asimilarse a medidas que recoge el presente anteproyecto de Ley se ha seguido la siguiente metodología de cálculo:

- 1) Clasificación de cada una de las medidas incluidas en el anteproyecto de Ley según la sección de gasto al que pudiera corresponder.
- 2) Estimación por parte de cada órgano gestor del gasto asociado a cada medida en función de varios criterios:
 - i) Diferenciando si la medida o alguna de carácter similar ya existe, de manera que puede establecerse relación del gasto asociado.
 - ii) En el caso de que no existiera ninguna medida similar se ha procedido a realizar una estimación según determinados supuestos. En la mayoría de los casos se ha procedido a aplicar los datos que existen sobre las zonas de inversión territorial integrada (ITI), aplicando el porcentaje que suponen estas zonas sobre el total de la región.

² El Plan se estructura en torno a los siguientes ejes: 1) la Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura, en el que se incluye la rehabilitación energética del sector residencial y la “movilidad sostenible” con soluciones de transporte público en el mundo rural; 2) Infraestructuras y ecosistemas resilientes con proyectos que abordan una gestión forestal sostenible, social y ambientalmente responsable y resiliente, mejorar la depuración de aguas residuales o por mejorar y modernizar la red local de agua; 3) la transición energética Justa e Inclusiva; 4) la administración digital; 5) la modernización y digitalización del tejido industrial, de la pyme y del sector agrario y la recuperación del Turismo, con el despliegue del 5G y la banda ancha en áreas afectadas por el despoblamiento, así como valorizar los subproductos de la actividad agropecuaria e implementar la economía circular y la digitalización en la gestión de los residuos; 6) fortalecimiento del sistema sanitario a través de la I+D y de su digitalización; 7) digitalización sistema educativo; 8) la nueva economía de los cuidados con la teleasistencia y telecuidada avanzado y políticas de empleo; 9) el impulso de la industria de la Cultura y el Deporte y la digitalización de los recursos.



- 3) Agregación de todos los gastos asociados a la misma sección de gasto para obtener los gastos totales asociados a cada sección de gasto.
- 4) Agregación de cada uno de los gastos según el capítulo correspondiente para obtener los gastos totales por capítulos
- 5) Agregación de todos los gastos asociados a cada capítulo para obtener los gastos totales por títulos de la Ley.
- 6) Los cálculos se han realizado para el período total considerado, 2021-2027, y en algunos casos se han realizado para un año, pero dado el carácter de permanencia de la Ley las estimaciones para un año pueden ampliarse al presupuesto de los años siguientes, pudiendo establecerse de esta manera una previsión plurianual del gasto.

Para realizar la estimación del coste económico de los diferentes artículos del anteproyecto de Ley que llevan asociados un mayor gasto se ha seguido la siguiente metodología de cálculo:

- 1) Identificación de los diferentes capítulos, con desagregación si es posible a nivel de artículo, letra o apartado, que puedan llevar implícitos un mayor coste económico.
- 2) Asociación de dichos capítulos de gasto con el coste presupuestario de los diferentes tipos de proyectos que se tienen previstos desarrollar en el Plan de Recuperación y Resiliencia de Castilla-La Mancha, “Plan Castilla-La Mancha Avanza”.
- 3) Agregación de los diferentes costes según secciones, capítulos y títulos de la norma, es decir según su estructura.

A continuación, se procede a realizar la memoria económica detallando cada uno de los gastos o inversiones que llevan asociadas las diferentes medidas y acciones que contempla la Ley.

5. GASTO CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE 2021 ASOCIADO A LA DESPOBLACIÓN Y EL DESARROLLO DEL MEDIO RURAL SEGÚN ESTRUCTURA DE LA LEY

En el presente apartado se presenta el gasto presupuestario de las diferentes acciones y medidas que se están llevando a cabo ya en relación con la despoblación y el desarrollo del medio rural. Este gasto está incluido en los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021. En las siguientes tablas se presenta detallado por las diferentes secciones de gasto y atendiendo a los diferentes títulos y capítulos del anteproyecto de Ley, es decir en función de la estructura del anteproyecto. A lo largo del apartado cinco se especifica un mayor detalle de los diferentes gastos presupuestarios de lo que actualmente se destina a la despoblación y el desarrollo del medio rural según los títulos y capítulos de gasto.

Resumen por secciones del gasto asociado a la despoblación y el desarrollo del medio rural

Consejerías	Año 2021 Presupuesto de Gastos (euros)
Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	642.737.883,33
Bienestar Social	121.050.518,65
Desarrollo Sostenible	154.104.049,00
Economía, Empresas y Empleo	99.170.610,22
Educación, Cultura y Deportes	192.922.451,21
Fomento	33.365.514,00
Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha	9.213.952,49
Sanidad	602.100.000,00
Total	1.854.664.978,90

Resumen del gasto presupuestario asociado a los Títulos, Capítulos y Secciones de la Ley

Estructura de la Ley	Presupuesto Gastos 2021 (euros)
Título preliminar	6.331.530,00
Título primero	
Título segundo	
Capítulo I	
Capítulo II	
Título tercero	998.233.334,26
Capítulo I	88.945.210,41
Capítulo II	909.288.123,85
Sección 1ª	58.312.976,80
Sección 2ª	163.218.451,21
Sección 3ª	602.100.000,00
Sección 4ª	79.791.181,84
Sección 5ª	5.865.514,00
Título cuarto	850.100.114,64
Capítulo I	767.739.114,64
Capítulo II	20.906.000,00
Capítulo III	61.455.000,00
Título quinto	
Título sexto	
Título séptimo	
TOTAL	1.854.664.978,90

5.1. TÍTULO PRELIMINAR

Las actuaciones relacionadas con el título preliminar estarán encaminadas a la consecución de los objetivos siguientes: 1) mejorar la calidad de vida de la población del medio rural elevando el grado de bienestar de sus habitantes y asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes, que garanticen la igualdad de oportunidades y la accesibilidad; 2) visibilizar y reconocer el valor del aporte de las mujeres al desarrollo del medio rural; 3) h) promocionar y conservar los valores diferenciales del medio rural; 4) mantener y mejorar las oportunidades de desarrollo del medio rural mediante la I+D+i adecuados a la realidad rural; 5) generar la transformación digital del tejido productivo y empresarial y de la ciudadanía y 6) impulsar la economía plateada.

En total, para la consecución de dichos objetivos el gasto asignado en los presupuestos de 2021 por diferentes secciones de gasto es de 6.331.530 euros.



Para este cálculo se ha procedido a identificar aquellos subconceptos del presupuesto que dan respuesta a dichos objetivos. En algún caso, la estimación del coste se ha realizado en base al porcentaje de ayudas a zonas ITI respecto del total de ayudas de las correspondientes convocatorias y aplicando ese porcentaje al importe presupuestado en 2021.

También destacar que las actuaciones relacionadas con visibilizar y reconocer el valor del aporte de las mujeres son actuaciones de carácter transversal que deben ser implementadas desde diferentes órganos administrativos. Existen, en ese sentido, actualmente toda una serie de medidas que ponen en valor estas cuestiones y que no implican gasto presupuestario.

Resumen del gasto asociado al Título preliminar según sección de gasto y órgano gestor

Consejería	Coste Total	Órgano gestor
Bienestar	4.185.000,00	27.04
Igualdad	245.000,00	7001
Economía	1.901.530,00	19.08/19.11/19.12
Total	6.331.530,00	

5.2. TITULO III POLITICAS PUBLICAS DE DESARROLLO DEL MEDIO RURAL Y FRENTE A LA DESPOBLACION

5.2.1. CAPTITULO I PRINCIPIOS APLICABLES EN EL MEDIO RURAL

En este capítulo se recogen todas aquellas medidas de incentivación positiva y de apoyo que se puedan establecer para solicitantes de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, tales como líneas específicas de ayudas, incrementos determinados en las ayudas o puntuaciones adicionales en procesos de concurrencia competitiva para aquellos proyectos provenientes de las zonas escasamente pobladas. También se incluyen las medidas específicas para propiciar la estabilidad del empleo público en las zonas rurales, preferentemente en el ámbito docente, sanitario y social, y las medidas para puestos de difícil cobertura en las zonas rurales escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, así como la formación del personal del sector público autonómico en materia demográfica.



El gasto total incluido en los Presupuestos de 2021 que se está dedicando a dichas medidas desde la Administración Regional asciende a 88.945.210 millones de euros.

Las acciones de incentivación positiva ya están incorporadas en las BBRR de varias convocatorias de ayudas a empresas. Por otra parte, los Programas de Empleo también incorporan un incremento del 20% en zonas ITI y zonas prioritarias y el Plan de Empleo de EELL también incorpora dos medidas de discriminación positiva para luchar contra la despoblación: 1) 20% de subvención adicional para zonas ITI y zonas prioritarias y 2) 10% del presupuesto del plan se repartirá en relación con la densidad de población

Resumen del capítulo I según sección de gasto y órgano gestor

Consejería	Coste Total	Órgano gestor
Economía	15.978.581,00	19.08
Educación	3.104.000,00	18.02
Agricultura	61.254.267,91	21.06
Bienestar	3.470.121,50	27.04/27.05/27.12
Igualdad	3.878.720,00	70.01
Desarrollo	1.259.520,00	23.06
Total	88.945.210,41	

5.2.2. CAPITULO II GARANTÍA DEL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MEDIO RURAL

Sección 1ª De la Garantía de Acceso en Igualdad

La planificación que se realiza desde la Administración Regional tiene como fin garantizar la consecución de un acceso en igualdad a los servicios públicos en el medio rural para lo cual se dota las infraestructuras, equipamientos y servicios básicos de prestación obligatoria en el medio rural, así como su mantenimiento y mejora.

En relación a este fin, el presupuesto de diferentes secciones recogido en los presupuestos de 2021 asciende a 58.312.976,80 euros.



Resumen de la Sección 1ª según sección de gasto y órgano gestor

Consejería	Coste Total	Órgano gestor
Educación	20.000.000,00	18.02
Bienestar	21.048.215,31	27.04
Igualdad	5.090.232,49	70.01
Desarrollo	12.174.529,00	23.04
Total	58.312.976,80	

Sección 2ª. Acceso a la Educación Pública en el Medio Rural.

En esta Sección se aborda el acceso en igualdad al servicio público educativo, el mantenimiento de los colegios rurales y las prestaciones complementarias.

Para garantizar una educación pública de calidad en el medio rural al Consejería de Educación aborda la estabilidad y mejora de las plantillas docentes, una adecuada escolarización y la mejora de los resultados educativos y la utilización gratuita de los materiales curriculares. Además, se atiende a la Educación Especial, a las Enseñanzas de régimen especializado y a la formación de adultos.

En total, en el acceso al servicio público educativo la Consejería de Educación, Cultura y Deportes tiene asociado un gasto de 13.929.462 euros.

Por otra parte, el mantenimiento de los colegios rurales, tal y como se señala en el informe sobre “La Escuela Rural en Castilla-La Mancha”, en tanto al profesorado que se requiere para todos los colegios del medio rural como al transporte escolar del alumnado, supone un presupuesto de la Consejería de 148.288.989,21 euros por año.

Las prestaciones complementarias de comedores escolares y aulas matutinas adaptados a la realidad de las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, en colaboración con las entidades locales, suponen un gasto presupuestario de 1 millón de euros.

Sección 3ª. Acceso a la Sanidad Pública.

En esta Sección se aborda el acceso en igualdad a la sanidad pública en el medio rural en el que se trata la garantía en la atención primaria y el acceso a unos servicios sanitarios adecuados, la



garantía en el acceso a los servicios de emergencias y urgencias sanitarias y la asistencia farmacéutica en el ámbito rural.

En relación con la atención primaria en el medio rural, en los últimos años desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se ha realizado un enorme esfuerzo presupuestario para procurar obtener un conveniente nivel de atención sanitaria, garantizando un adecuado servicio y una estructura asistencial estable para prestar un servicio sanitario de calidad en el entorno rural de toda la región. La red de Centros de Salud y Consultorios Locales ubicados y distribuidos por el territorio regional supone un tejido e infraestructura adecuados para la prestación de la asistencia sanitaria en términos de equidad.

El coste estimado con cargo a los presupuestos de 2021 de los gastos sanitarios relativos a las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación asciende a un total de 483.200.000 euros.

Dada la extensión geográfica de Castilla-La Mancha, otro aspecto destacable de las cantidades consignadas en estas zonas, es la inversión efectuada desde el SESCAM en materia de transporte sanitario, tanto terrestre como aéreo, donde se ha destinado un importe estimado de 12,6 millones de euros.

En relación a la asistencia farmacéutica en el ámbito rural, se estima que los gastos directamente imputables y vinculados a las órdenes de dispensación de medicamentos asciende a la cantidad de 107,2 millones de euros.

En total, el coste económico asociado a la sección tercera asciende a 602.100.000 euros.

Sección 4ª. Acceso Público al Sistema de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia y servicios en materia de igualdad.

En la presente Sección se recoge todo lo relacionado con la atención social y servicios en materia de igualdad, la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, atención y cuidado de las personas mayores e inclusión de las personas con discapacidad y todo lo relacionado con los centros residencias del medio rural.

Para adecuar la atención social a las necesidades de las personas que residen en el medio rural, de acuerdo con lo que se establezca en el mapa de recursos de servicios sociales, la Consejería de Bienestar Social destina a tal fin 13.968.000 euros. Para garantizar la atención a las necesidades básicas de las personas, así como el acceso a la información, orientación y valoración, se destinan 3.288.098,50 euros, y para promover la atención en el entorno social



habitual, impulsando el servicio de ayuda a domicilio y la teleasistencia para atender las nuevas necesidades emergentes en el medio rural, hay asignado un presupuesto de gasto de 26.402.576,96 euros.

En total, en relación con la atención social y servicios en materia de igualdad, la Consejería de Bienestar Social destina 43.658.675,46 euros.

Para la atención a las personas que residen en el medio rural que se encuentran en situación de dependencia y facilitar la atención en el domicilio y en el entorno social más próximo, facilitando también el acceso a los servicios que se ofrezcan en los centros residenciales del municipio o municipios próximos, y hacer efectiva la coordinación entre el Sistema de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia con el Sistema de Salud, **la Consejería de Bienestar Social tiene asociado un gasto de 25.635.765,38 euros.**

En el caso de la atención y el cuidado a las personas mayores que viven en el medio rural, se destinan 2.396.741 euros para garantizar programas y actividades para un envejecimiento activo, desarrollar la capacitación digital de la población mayor, desarrollar servicios relacionados con el envejecimiento de la población, como una oportunidad de desarrollo económico y de generación de empleo en el medio rural y empoderar a las mujeres mayores facilitándoles herramientas para la identificación y la prevención de la violencia de género y garantizarles la atención integral a través de los Centros de la Mujer.

En total, en relación con la atención y el cuidado de las personas mayores la Consejería de Bienestar Social destina 3.350.000 euros.

La atención e inclusión social de las personas con discapacidad del medio rural tiene asociado un gasto desde la Consejería de Bienestar Social de 4.750.000 euros.

En total, la sección 4ª de acceso público al Sistema de Servicios Sociales, Atención a la Dependencia y servicios en materia de igualdad tiene asignado un presupuesto de gasto de 79.791.181,84 euros.

Sección 5ª. Acceso al Transporte Público en el Medio Rural.

La Consejería de Fomento destina para el transporte de viajeros en el medio rural un gasto de 5.865.514 euros con el fin de dar cobertura a la población de las zonas más despobladas a un precio asequible, permitiendo así el desplazamiento y acceso a los servicios públicos esenciales y a las actividades ofrecidas en otros municipios distintos al de residencia.



5.3. TÍTULO IV COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL DEL MEDIO RURAL

5.3.1. CAPÍTULO I COHESIÓN ECONÓMICA DEL MEDIO RURAL

La cohesión económica del medio rural a la que hace referencia el anteproyecto de Ley abarca diferentes áreas de actuación, relacionadas con la actividad económica en general, el empleo, el sector agrario, en particular, la bioeconomía y el fomento de la I+D+i. En concreto, las grandes líneas de actuación son: 1) fomento y diversificación de la actividad económica; 2) creación y mantenimiento del empleo; 3) apoyo a la promoción económica y empresarial en el medio rural; 4) programas de financiación a la actividad empresarial; 5) apoyo al Sector agrícola, ganadero y forestal; 6) apoyo a la mejora de la posición de los agricultores y agricultoras en la Cadena de Valor; 7) apoyo a la demanda de productos agroecológicos y de calidad diferenciada de la región; 8) apoyo a la demanda de productos agroecológicos y de calidad diferenciada de la región; 9) apoyo a la bioeconomía y 10) fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación.

En relación con el fomento y la diversificación de la actividad económica en el medio rural se realizan actuaciones específicas en el marco de las acciones cofinanciadas por fondos procedentes de la Unión Europea, y en particular las acciones integradas en respuesta a las necesidades concretas de los territorios rurales, se establecen actuaciones de promoción de iniciativas económicas locales procedentes de colectivos específicos, se gestionan y ejecutan de programas de empleo específicos destinados a colectivos de determinados sectores de actividad, se apoya al sector del comercio en el medio rural y la modernización de los equipamientos públicos comerciales, se fomenta el turismo rural en todos sus ámbitos y la economía social y se incentiva el aprovechamiento social y ambientalmente responsable de los recursos naturales disponibles en la región.

En total, en relación al fomento y diversificación de la actividad económica en el medio rural la Consejería de Economía, Empresas y Empleo destina 9.369.430 euros.

Con el fin de impulsar la creación y el mantenimiento del empleo en el medio rural, en especial para mujeres, jóvenes, personas paradas de larga duración, personas en riesgo de exclusión social y personas con discapacidad, **la Consejería de Economía, Empresas y Empleo destina para la creación y mantenimiento de empleo en el mundo rural 51.499.250 euros.**

Entre los programas de empleo se apoya la creación de empresas, el autoempleo y el empleo en las distintas formas jurídicas de la economía social, así como del programa “Retorno del



Talento interno” y el empleo en sectores emergentes y la formación profesional para el empleo y orientación profesional a fin de mejorar la cualificación de la población del medio rural.

El programa “Retorno del Talento interno” se trata de un programa que implica a tres gestores, a saber, Viceconsejería, Dirección General de Autónomos y D. Gral. De Programas de Empleo, y está previsto su estudio y desarrollo a lo largo de la anualidad 2021.

Respecto a la formación profesional para el empleo, en el Presupuesto 2021 se cubre mediante los fondos finalistas de formación profesional para el empleo para personas desempleadas (Modalidad II) la formación presencial en zonas rurales, la teleformación y las aulas móviles, mediante los fondos REAC EU, el proyecto de Aula virtual y mediante los fondos Next Generation EU, el proyecto de formación y emprendimiento para la transición ecológica (PROYECTO MENTOR).

La orientación profesional señalada está a cargo del programa temporal de orientación profesional, cuyos fondos proceden de Conferencia Sectorial.

En relación al apoyo a la promoción económica y empresarial en el medio rural desde la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se destinan ya en los Presupuestos de 2021 un gasto de 19.524.559 euros con el fin de incentivar aquellas actividades y sectores económicos que contribuyan a la modernización y diversificación de la estructura económica regional, de apoyar al emprendimiento, potenciar la digitalización de las empresas para aumentar la competitividad y competir en mercados internacionales y propiciar el mantenimiento del tejido empresarial y el relevo generacional, así como para promover la instalación de actividades industriales en las zonas escasamente pobladas.

La estimación de gasto de estas actuaciones se ha realizado en base al porcentaje de ayudas a zonas ITI respecto del total de las últimas convocatorias y aplicando ese porcentaje al importe a convocar en 2021.

Algunas de estas acciones se realizan a través del Instituto de Promoción Exterior de CLM (IPEX). La estimación del gasto dependiente del Instituto se ha realizado en base al porcentaje de ayudas a zonas ITI respecto del total en las convocatorias de acciones agrupadas y Cheque Exportador y aplicando ese porcentaje al importe de ayudas, programas y acciones a efectuar por IPEX en 2021.

El presupuesto destinado a la promoción de instalación de actividades industriales en zonas despobladas se ha realizado tomando el importe de ayudas en zonas ITI respecto del total



concedido en la última convocatoria efectuada de Incentivos Regionales. Estos fondos son de la Administración General del Estado.

Para los programas de financiación a la actividad empresarial la Consejería de Economía, Empresas y Empleo arbitra instrumentos financieros específicos de apoyo a las actividades de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. **A través del Instituto de Finanzas de CLM se destinan 897.260 euros.** La estimación está realizada tomando el importe de ayudas en zonas ITI respecto del total aprobado en los instrumentos financieros del Instituto de Finanzas y aplicando ese porcentaje sobre el importe previsto a aprobar en la anualidad 2021 del Plan Adelante 2020-23.

En relación al apoyo al sector agrario y forestal las acciones de la Administración Regional están orientadas a potenciar la rentabilidad y la creación de empleo en dicho sector, promoviendo el mantenimiento y desarrollo de las explotaciones actuales y de modelos de gestión que garanticen su viabilidad y sostenibilidad, facilitar el relevo generacional, potenciar la modernización de las explotaciones, fomentar la diversificación en las actividades del sector, impulsar las energías renovables y fomentar la formación profesional de titulares y personas trabajadoras de las explotaciones agrarias.

Para todos estos fines, la Consejería de Agricultura destina un gasto en los presupuestos de 2021 de 237.967.588,67 euros.

En relación al apoyo a la mejora de la posición de las personas agricultoras en la cadena de valor la Consejería de Agricultura recoge en los presupuestos de 2021 un gasto de 343.516.026,76 euros con el fin de fomentar la integración y dimensionar a las entidades asociativas agroalimentarias en los primeros eslabones de la cadena alimentaria, la sostenibilidad integral de las industrias, la producción ecológica y los productos acogidos a regímenes de calidad diferenciada.

En relación con la puesta en valor de los ecosistemas forestales, la Consejería de Desarrollo a través de GEACAM destina 96.300.000 euros para la prevención, infraestructuras, planificación, así como en la inversión de maquinaria, medios aéreos y adquisición de otros activos.



Para el apoyo a la demanda de productos agroecológicos y de calidad diferenciada de la región la Consejería de Desarrollo Sostenible asigna 165.000 euros y 2,5 millones de euros para el apoyo a la bioeconomía.

El fomento de la investigación, desarrollo e innovación en el medio rural cuenta con un presupuesto de gasto de 6 millones de euros de la consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En total, en el presupuesto de gasto de 2021 se incluyen 767.739.114,64 euros para la cohesión económica del medio rural.

Resumen del Capítulo I Cohesión Económica según sección de gasto y órgano gestor

Consejería	Coste Total	Órgano gestor
Economía	81.290.499,00	19.04/19.08/19.11/19.12
Educación	6.000.000,00	18.03
Agricultura	581.483.615,43	21.03/21.04/21.05/21.06
Desarrollo	98.965.000,00	23.04/23.05/23.08
Total	767.739.114,43	

5.3.2. CAPITULO II COHESION SOCIAL

En el capítulo de cohesión social en el medio rural se abarcan cuestiones como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la atención a la infancia y el apoyo a las familias, la inclusión social de las personas de ámbito local, vivienda, transporte, promoción de la cultura en el medio rural y los recursos públicos de información y protección de los derechos de las personas consumidoras.

La Consejería de Bienestar Social destina en el presupuesto de 2021 un importe de 5 millones de euros a los servicios de atención a personas mayores y personas dependientes en el medio rural.

En relación a la atención a la infancia y el apoyo a las Familias y para favorecer y velar por las condiciones de vida de los niños y niñas en el entorno rural, promover el acceso al teletrabajo y a las TIC de las familias acogedoras que residan en el ámbito rural y favorecer las



oportunidades de empleo y asentamiento en el medio rural de los y las jóvenes ex tutelados, **la Consejería de Bienestar Social destina 2.056.000 euros.**

Respecto a **los proyectos de inclusión social de ámbito local o supramunicipal** para atender las necesidades específicas de las personas o colectivos con carencias o con dificultades de integración social y adecuar el sistema de ayudas de emergencia social para responder a las circunstancias sobrevenidas que incidan sobre personas en situación de dificultad económica y/o social en el medio rural, **la Consejería de Bienestar Social destina un total de 5,5 millones de euros.**

Para facilitar el acceso a la vivienda de las personas que viven en el medio rural la Consejería de Fomento destina en los presupuestos de 2021 7,5 millones de euros.

En relación a la promoción y gestión de la cultura en el medio rural, la Consejería de Educación destina 600.000 euros en el presupuesto de 2021. Concretamente este presupuesto se destina a planes de acción para la mejora del acceso a la cultura mediante la creación de redes y plataformas con contenidos culturales específicos, fomentando la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, al desarrollo de los recursos culturales ubicados en estas localidades, para su puesta en valor desde el punto de vista cultural, patrimonial y de generación de empleo y a fomentar el servicio bibliotecario en las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación.

Desde la Consejería de Desarrollo Sostenible se destina en los presupuestos de 2021 un presupuesto de 250.000 euros para información y protección de los derechos de las personas consumidoras.

Resumen del Capítulo II Cohesión Social según sección de gasto y órgano gestor

Consejería	Coste Total	Órgano gestor
Bienestar	12.556.000,00	27.04/27.07/27.05/27.12
Fomento	7.500.000,00	17.06
Educación	600.000,00	18.08
Desarrollo	250.000,00	23.08
Total	20.906.000,00	



5.3.3. CAPÍTULO III COHESIÓN TERRITORIAL

En relación a la cohesión territorial se engloba todo lo relacionado con la accesibilidad y la comunicación de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, mediante el acondicionamiento de la red existente y su adecuado mantenimiento, conservación y explotación, así como a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

Desde la Consejería de Fomento se destinan en los presupuestos de 2021 20 millones de euros a las carreteras de las zonas rurales y desde la Consejería de Desarrollo Sostenible se han asignado en los presupuestos de este ejercicio 41.455.000 euros para avanzar en la conectividad digital del medio rural y en el despliegue de las infraestructuras y servicios de red de banda ancha rápida y ultra rápida en todo el territorio de la región, garantizar el acceso a los medios de información y contenidos audiovisuales.

Resumen del Capítulo III Cohesión Territorial según sección de gasto y órgano gestor

Consejería	Coste Total	Órgano gestor
Fomento	20.000.000,00	17.03
Desarrollo	41.455.000,00	23.07
Total	61.455.000,00	

6. COSTE DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY

En este apartado se especifica el impacto en los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que tendrá la implementación de la Ley de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha. En la primera parte del epígrafe se hace referencia al impacto en los ingresos presupuestarios, cuantificando los menores ingresos que supondrán la entrada en vigor de las diferentes medidas tributarias que recoge la Ley y, en la segunda parte, se especifica el coste en términos del gasto presupuestario asociado a la entrada en vigor de la Ley. Estos cálculos se han realizado, como ya se comentó en el apartado 4 de metodología de la memoria económica, para el período 2021-2027.

Como también se ha comentado anteriormente, la presente Ley es una ley de garantías que define principios generales y que, por ende, no va a suponer un gran incremento del gasto económico con cargo a los presupuestos, excepto en el caso de la disposición final primera que autoriza la creación de un Fondo de Inversión de 10 millones de euros para el apoyo a proyectos empresariales en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, que está previsto en la Ley de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.

Las actuaciones que contempla la Ley que llevan asociado un aumento del gasto económico no van a suponer un mayor déficit presupuestario ni van a poner en riesgo la estabilidad presupuestaria, dado que esos gastos van a estar financiados con cargo a los fondos europeos del Plan para la recuperación, transformación y la resiliencia de Castilla-La Mancha, Plan Castilla-La Mancha Avanza, tanto para el presente ejercicio como para los siguientes, dado que en la mayoría de los casos el incremento de gasto corresponde a diferentes ejercicios presupuestarios. Por tanto, la entrada en vigor de la Ley de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha va a tener un impacto en los ingresos presupuestarios, en tanto las medidas tributarias que se recogen van a suponer una menor recaudación fiscal y, por el lado de los gastos, solamente van a suponer un aumento de los mismos como consecuencia de la creación del Fondo de Inversión mencionado, que supondrá una transferencia de capital desde la Dirección General de Empresas, programa 724A de competitividad empresarial, subconcepto 72061 Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha S.A.U.



El criterio general en relación a la financiación de estas medidas, tal y como señala el Título V de la presente Ley, es que la financiación del desarrollo del medio rural y de la lucha frente a la despoblación corresponde a la Administración regional, coadyuvándose con fondos que sean de aplicación acorde al desarrollo de las políticas de cohesión de la Unión Europea, Fondos Estructurales y de Inversión (EIE) y otros instrumentos de financiación de la UE, así como de los presupuestos de otras Administraciones Públicas. Por tanto, los presupuestos regionales recogerán, específicamente, los créditos destinados, en cada una de las secciones y programas, a la puesta en marcha de las actuaciones previstas en los instrumentos de planificación regulados en esta Ley y en todo caso se identificarán como orientados y priorizados al desarrollo del medio rural y frente a la despoblación.

6.1. IMPACTO EN LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Antes de proceder a cuantificar el impacto de la Ley en los ingresos presupuestarios señalar que en el anteproyecto de Ley existen dos cuestiones que en el futuro pueden suponer un aumento de los ingresos presupuestarios, pero que a fecha de elaboración del anteproyecto de Ley y de la memoria económica resulta extremadamente difícil de cuantificar dado que las cuestiones a las que hace referencia están en fase de desarrollo. Estas cuestiones afectan a:

- **Artículo 52 del capítulo I, del Título IV** en el que se hace referencia a la puesta en valor de los servicios de los ecosistemas forestales. En dicho artículo se apunta que, con el objetivo de garantizar la funcionalidad de los servicios de los ecosistemas forestales de la región, la Consejería competente en materia forestal velará por el desarrollo de las medidas e incentivos necesarios que garanticen la internalización progresiva de los servicios ecosistémicos de los montes públicos y privados en la economía de la región. Además, la Consejería competente en materia forestal acometerá el cálculo, la contabilidad y la puesta en valor de los servicios de los ecosistemas forestales de la región incorporando o desarrollando las metodologías adecuadas para su cuantificación, compensación y comercialización en el marco de los protocolos nacionales e internacionales regulados o, en su defecto, a través de esquemas voluntarios transparentes y creíbles.
- **Disposición Adicional Quinta relativa a los encargos de gestión en montes públicos propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las entidades locales, en la que se apunta que la Consejería con competencias en materia de gestión forestal encargará a la Empresa Pública de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha la**



ejecución de aprovechamientos forestales y tratamientos selvícolas, así como otro tipo de actuaciones de gestión definidas en los proyectos y planes de gestión forestal de los montes públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, inclusive la certificación de su gestión, con el objetivo de garantizar y poner en valor la gestión forestal social y ambientalmente responsable de manera ininterrumpida.

A continuación, se procede a cuantificar el impacto en los ingresos presupuestarios que supondrá la entrada en vigor de la Ley. En concreto en este apartado se cuantifica el impacto de las medidas tributarias que se incluyen en el Título VI de la referida iniciativa legislativa y que tienen por fin establecer distintas medidas fiscales de reducción de la carga impositiva en el medio rural.

Los beneficios fiscales que introduce la Ley afectan tanto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En relación al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, la presente norma establece las siguientes deducciones:

1. Deducción por residencia habitual en zonas rurales entre las que se distingue:

a) Por residencia habitual en un municipio incluido en una zona de intensa despoblación:

- Si el municipio tiene una población inferior a 2.000 hab.: 20%.

- Si el municipio tiene una población igual o superior a 2.000 e inferior a 5.000 hab.:15%.

b) Por residencia habitual en un municipio incluido en una zona de extrema despoblación:

- Si el municipio tiene una población inferior a 2.000 hab.: 25%.

- Si el municipio tiene una población igual o superior a 2.000 e inferior a 5.000 hab:20%.

2. Deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en zonas rurales.

- Los contribuyentes podrán deducirse de la cuota íntegra autonómica el 10 por ciento de las cantidades que durante el período impositivo satisfagan por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir su residencia habitual, siempre que se cumplan, simultáneamente, los siguientes requisitos.



- La base máxima total de la deducción será de 180.000 euros, o el importe de adquisición o rehabilitación de la vivienda que da origen a la deducción si este fuera menor, minorado por los importes recibidos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en concepto de subvenciones por la adquisición o rehabilitación de la vivienda. A su vez, la base máxima a aplicar en cada ejercicio será de 9.040 euros.

En relación al Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la presente norma establece las siguientes deducciones:

1. Se aplicará el tipo reducido del 6 por ciento a las transmisiones de inmuebles que tengan por objeto la adquisición de la primera vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que el valor real de la vivienda no exceda de 180.000 euros y se cumplan una serie de condiciones.

No obstante, cuando las transmisiones de inmuebles tengan por objeto la adquisición de la primera vivienda habitual radicada en alguno de los municipios incluidos en las zonas que especifica la presente Ley, el tipo reducido a aplicar será el siguiente:

- a) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas en riesgo de despoblación: 5%.
 - b) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de intensa despoblación: 4%.
 - c) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de extrema despoblación: 3%.
2. En las transmisiones de inmuebles destinados a sede social o centro de trabajo de empresas o a locales de negocios, y estén ubicados en alguno de los municipios incluidos en las zonas que especifica la presente norma, se aplicarán los siguientes tipos impositivos:
- a) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas en riesgo de despoblación: 5%.
 - b) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de intensa despoblación: 4%.
 - c) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de extrema despoblación: 3%.
3. Se aplicará el tipo del 0,75 por ciento a las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten las transmisiones de inmuebles que tengan por objeto la adquisición de la primera vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que el valor real de la vivienda no exceda de 180.000 euros y se cumplan una serie de condiciones.



No obstante, cuando la vivienda cuya adquisición se documenta radique en alguno de los municipios incluidos en las zonas que especifica la presente norma, el tipo reducido a aplicar será el siguiente:

- a) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas en riesgo de despoblación: 0,50%.
 - b) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de intensa despoblación: 0,25%.
 - c) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de extrema despoblación: 0,15%.
4. En las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten transmisiones de

bienes inmuebles destinados a sede social o centro de trabajo de empresas o a locales de negocios, y estén ubicados en alguno de los municipios incluidos en las zonas a que se refiere la presente norma, se aplicarán los siguientes tipo impositivos:

- a) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas en riesgo de despoblación: 0,75%.
 - b) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de intensa despoblación: 0,50%.
 - c) Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de extrema despoblación: 0,25%.
5. Bonificaciones de la cuota tributaria por actuaciones en suelo industrial y terciario de zonas rurales.

-Se establece una bonificación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad de actos jurídicos documentados, para las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten los actos de agrupación, agregación, segregación y división que se efectúen sobre suelos destinados a uso industrial o terciario y situados en alguno de los municipios incluidos en las zonas que se determinan en la presente Ley.

- En función del municipio donde se ubique el suelo sobre el que se realizan los actos expresados anteriormente, el importe de la bonificación será:

- a) Suelos ubicados en municipios incluidos en zonas en riesgo de despoblación: 50%.
- b) Suelos ubicados en municipios incluidos en zonas de intensa despoblación: 75%.
- c) Suelos ubicados en municipios incluidos en zonas de extrema despoblación: 95%.



El cálculo de todas las medidas descritas supone un impacto en los ingresos presupuestarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 29.353.549 euros al año, por lo que coste económico para todo el período considerado 2021-2027 asciende a 205.474.843 euros.

Resumen del coste económico asociado a las medidas tributarias que contempla la Ley

Medidas	Impacto	
	Impacto anual (euros)	Período 2021-2027 (euros)
1. Deducciones por residencia habitual en zonas rurales (IRPF)	27.079.249,00	189.554.743,00
1.A Zonas de intensa despoblación	3.057.207,00	21.400.449,00
Municipios < 2.000 habitantes	1.799.448,00	12.596.136,00
Municipios > 2.000< 5.000 habitantes	1.257.759,00	8.804.313,00
1.B Extrema Despoblación	24.022.042,00	168.154.294,00
Municipios < 2.000 habitantes	18.763.409,00	131.343.863,00
Municipios > 2.000< 5.000 habitantes	5.258.633,00	36.810.431,00
2. Deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual (IRPF)	1.050.000,00	7.350.000,00
3. Tipo reducido en adquisición de primera vivienda habitual (TPO)	328.000,00	2.296.000,00
4. Tipo reducido en adquisición de locales de negocio (TPO)	577.000,00	4.039.000,00
5. Tipo reducido en primeras copias escrituras de adquisición de la vivienda habitual (AJD)	3.300,00	23.100,00
6. Tipo reducido en primeras copias escrituras de adquisición de la vivienda habitual (AJD)	213.000,00	1.491.000,00
7. Tipo reducido en primeras copias escrituras segregación, agrupación, agregación y división e	103.000,00	721.000,00
TOTAL	29.353.549,00	205.474.843,00

6.2. IMPACTO EN LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS

En el presente apartado se procede a cuantificar el gasto económico de la entrada en vigor de la Ley, gasto que se va a financiar con fondos europeos provenientes del Programa Next Generation de la Unión Europea a través del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), por lo que se no supondrá ningún incremento en el presupuesto de gastos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



6.2.1. TITULO III POLITICAS PUBLICAS DE DESARROLLO DEL MEDIO RURAL Y FRENTA A LA DESPOBLACION

CAPITULO II GARANTÍA DEL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICO EN EL MEDIO RURAL

El presente capítulo hace referencia a la garantía de acceso a los servicios públicos en el medio rural tanto de educación, sanidad, servicios sociales y atención a la dependencia y servicios en materia de igualdad y acceso al transporte público del ámbito rural.

En relación a la educación pública del medio rural existen algunas actuaciones que contempla la Ley cuya implementación lleva asociada un incremento del coste económico. Estas actuaciones hacen referencia a la creación del contrato Programa de Formación para enseñanzas no obligatorias, a la digitalización del sistema educativo dentro del ámbito rural y a la adecuación de la oferta de FP en las zonas rurales.

En total, el coste económico de implementación de la garantía de acceso a la educación pública en el medio rural asciende a 91.972.500 euros.

Respecto al acceso a la sanidad pública en el medio rural existen varias actuaciones que supondrán un coste económico añadido con la implementación de la Ley. Estas actuaciones son la asistencia farmacéutica en el ámbito rural y el programa de avances tecnológicos en la atención médica de medio rural.

Para el cálculo de la asistencia farmacéutica en el medio rural para responder a las necesidades de la población de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación donde no exista oficina de farmacia o dispensario de medicamento se ha estimado un coste de 226.800 euros/año. El coste total para el período 2021-2027 asciende a 1.587.600 euros. Para este cálculo se han tenido en cuenta varias consideraciones:

- 1) El número de pueblos que no tienen dispensa farmacéutica ni con oficinas de farmacia ni con dispensario de medicamentos.
- 2) El número de personas afectadas por la falta de dicho servicio.
- 3) El número de envíos a domicilio.
- 4) El coste del envío a domicilio.



Por otra parte, en relación al Programa de avances tecnológicos en la atención médica en el ámbito rural se ha calculado el coste económico para el desarrollo de los cuidados avanzados mediante telemedicina en el medio rural.

El coste económico total asociado a la implementación de estas medidas de acceso a la sanidad pública es de 22.587.600 euros.

En relación al acceso público al Sistema de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia y servicios en materia de igualdad, las líneas de actuación que llevan asociado un aumento del coste económico son las siguientes:

- 1) Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia;
- 2) Atención y cuidado de las personas mayores;
- 3) Recursos residenciales.

Los dos primeros preceptos se van a llevar a cabo con cargo al proyecto de “Servicios de teleasistencia y telecuidados avanzados (E-care) para las personas mayores y dependientes” dentro del Plan Castilla-La Mancha Avanza. Con este programa se trata de facilitar la atención en el domicilio de las personas en situación de dependencia y la atención a las personas mayores que viven solas, impulsando los servicios de teleasistencia, se trata de capacitar a las personas mayores en digitalización y acceso a las nuevas tecnologías, de empoderar a las personas mayores, dotar a las mujeres de herramientas para prevenir la violencia de género, así como impulsar servicios y actividades relacionados con el envejecimiento de la población como nuevas oportunidades de desarrollo económico.

En relación a los centros residenciales se trata de contemplar acciones positivas en la dotación y ordenación de los recursos para las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, aumentando la red de viviendas y favoreciendo la adaptación o creación de nuevos servicios para atender las necesidades específicas de las personas mayores que viven en municipios pequeños o afectados por la despoblación, activando otros tipos de residencia para aquellas personas que tengan dificultad de permanecer en su domicilio.

El coste económico total asociado a la implementación del acceso público al sistema de servicios sociales y atención a la dependencia y servicios en materia de igualdad es de 29.376.000 euros.



Respecto al transporte público se trata de establecer el sistema de transporte sensible a la demanda para permitir el acceso a los servicios y actividades ofrecidas en distintos municipios del de residencia en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

El coste económico total asociado a la implementación del acceso al transporte público es de 15 millones de euros.

El coste económico total de implementación del capítulo II de garantía del acceso a los servicios públicos en el medio rural es de 159.296.100 euros.

6.2.2. TÍTULO IV COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL DEL MEDIO RURAL

CAPÍTULO I COHESIÓN ECONÓMICA DEL MEDIO RURAL.

En relación con la cohesión económica del medio rural, la entrada en vigor del anteproyecto de ley no supondrá en la mayoría de las actuaciones un aumento de gasto con respecto a lo que ya se está destinando en los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Las ayudas a la actividad económica, creación y mantenimiento del empleo, apoyo a la promoción económica y empresarial y los programas de financiación a la actividad empresarial del medio rural están cubiertos con las convocatorias de ayudas con criterio ITI. Estas convocatorias de ayudas se han financiado con fondos de la Junta de Comunidades o de otras Administraciones, así como con los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE).

Si bien, existen una serie actuaciones en relación con la cohesión económica del medio rural que sí suponen un coste adicional. Estas actuaciones están relacionadas con algunos programas de fomento del empleo destinados específicamente al medio rural, con los proyectos de desarrollo del sector turístico, con la puesta en valor de los servicios de los ecosistemas forestales y del fomento de la I+D+i.

En relación con la puesta en valor de los servicios de los ecosistemas forestales se estima que el gasto económico está relacionado con la puesta en marcha de un equipo de técnicos, cuyas funciones van a estar relacionadas con la cuantificación de los Servicios Ecosistémicos y el Capital Natural, todo ello como paso previo a la puesta en marcha de los mercados de compensación y de colaboración asociados a dichos activos del Medio Natural. Del mismo modo, el impulso a un centro de investigación, desarrollo e innovación sobre retos demográficos y sobre las oportunidades del medio rural está asociado a la creación de un equipo de técnicos que realicen tales tareas.



El coste económico total de implementación del capítulo I del Título IV sobre cohesión económica del medio rural es de 73.341.300 euros para el período plurianual 2021-2027.

CAPÍTULO II COHESIÓN SOCIAL

En relación con la cohesión social del medio rural, la entrada en vigor del anteproyecto de ley supone un coste económico adicional en relación a la puesta en marcha de algunos preceptos de la Ley sobre vivienda y ocio y cultura, dado que, respecto al resto de apartados del capítulo relacionados con la inclusión social, apoyo a las familias, a la infancia y a la conciliación de la vida familiar y laboral, los presupuestos actuales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ya recogen dicho gasto. Como se ha comentado en apartados anteriores, la Ley es una ley garantista y por lo tanto en sí misma no supone un incremento del coste económico, sino que son los instrumentos que se desarrollen posteriormente los que llevarán asociados dicho coste.

En relación a la vivienda se estima que la entrada en vigor del anteproyecto de Ley lleva asociado dos gastos económicos:

- 1) La creación de una Oficina de fomento de la vivienda rural encargada de gestionar una Bolsa de Vivienda Rural, que permita conectar a las personas demandantes de vivienda con la oferta existente.
- 2) La rehabilitación de viviendas y edificios y mejora de la eficiencia energética de las viviendas existentes en el medio rural.

El coste económico respecto al ocio y la cultura está asociado al desarrollo de actuaciones en relación con la promoción del ocio responsable y la cultura, el desarrollo de los recursos culturales ubicados en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación y la mejora del acceso a la cultura de estas zonas.

El coste económico total de implementación del capítulo II del Título IV sobre cohesión social del medio rural es de 29.200.000 euros para el período plurianual 2021-2027.

CAPÍTULO III COHESIÓN TERRITORIAL

El capítulo III de cohesión territorial, al igual que los anteriores apartados de cohesión, supone sobre todo un incremento del gasto público en las actuaciones relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación.

En relación a las tecnologías de la información y la comunicación en el medio rural se estima que el coste económico es el de garantizar la conectividad digital para el 100% de las



localidades, promover un despliegue territorialmente inclusivo de las infraestructuras y servicios de red de banda ancha rápida y ultra rápida en cualquier zona o territorio de la región, garantizar el acceso a los medios de información y contenidos audiovisuales e impulsar la capacitación de la ciudadanía en competencias digitales en las zonas rurales.

El coste económico total de implementación del capítulo III del Título IV sobre cohesión territorial del medio rural es de 105.300.000 euros.

Una vez valoradas aquellas actuaciones que supondrán un aumento del gasto, se estima que el coste económico total de implementación del Título IV de cohesión económica, social y territorial del medio rural asciende a 207.841.308,80 euros.

El coste económico total de implementación del anteproyecto de Ley de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha asciende a 377.137.408,80 euros para el período pluriannual 2021-2027.

Resumen del impacto económico de la entrada en vigor de la Ley

COSTE DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY		
Estructura de la Ley	Ingresos (euros) Años 2021-2027	Gastos (euros) Años 2021-2027
Título tercero		159.296.100,00
Capítulo II		159.296.100,00
Título cuarto		207.841.308,00
Capítulo I		73.341.308,00
Capítulo II		29.200.000,00
Capítulo III		105.300.000,00
Título VI*	-205.474.843,00	
Disposición Adicional Primera*		10.000.000,00
TOTAL	-205.474.843,00	377.137.408,00

*Hace referencia a las actuaciones que tienen impacto directo en los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha